



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 20.6.2013
COM(2013) 433 final

2013/0205 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración del Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República de Indonesia sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de los productos de la madera con destino a la Unión Europea

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de acción de la UE sobre la aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales (FLEGT)¹, aprobado por el Consejo en 2003², propone una serie de medidas entre las que figuran el apoyo a los países productores de madera, la colaboración multilateral para luchar contra el comercio de madera ilegal y el apoyo a las iniciativas del sector privado, así como acciones para desincentivar las inversiones en actividades que fomenten la tala ilegal. La piedra angular de ese plan de acción es el establecimiento de Asociaciones FLEGT entre la Unión y los países productores de madera para poner fin a la tala ilegal. En 2005, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 2173/2005³, por el que se establecía un mecanismo destinado a comprobar la legalidad de las importaciones de madera en la Unión en el marco de las Asociaciones FLEGT.

En diciembre de 2005, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar acuerdos de asociación FLEGT con países productores de madera⁴.

La Comisión inició las negociaciones con Indonesia en enero de 2007. Estuvo asistida por algunos Estados miembros, en particular el Reino Unido, que aportaron recursos para agilizar el proceso en Indonesia. La Comisión mantuvo informado al Consejo sobre los progresos realizados mediante informes dirigidos al Grupo de Trabajo sobre los Bosques, así como a las embajadas de la UE en Indonesia.

El Acuerdo aborda todos los elementos que figuran en las directrices de negociación adoptadas por el Consejo. Establece, en particular, la estructura, las instituciones y los sistemas de licencias FLEGT, así como el marco para controlar la conformidad legal y para la auditoría independiente del sistema. Estos elementos se exponen en los anexos del Acuerdo, que proporcionan una descripción detallada de las estructuras en las que se basa la garantía de legalidad que ofrece una licencia FLEGT.

El Acuerdo de Asociación Voluntaria (AAV) se centra en la gobernanza y la aplicación de las leyes y, gracias al sistema de licencias, garantiza que la madera procedente de Indonesia se produce legalmente. Constituye el firme compromiso por parte de Indonesia de controlar el problema persistente de la tala ilegal. Las licencias FLEGT constituirán para el mercado de la UE una garantía de que los productos de la madera indonesios proceden de fuentes legales verificadas.

Tras un amplio proceso de consulta a las partes interesadas celebrado en Indonesia se determinó la legislación cuyo cumplimiento debe verificarse. Este país trabajará con un auditor independiente que publicará con periodicidad informes sobre la eficacia del sistema. El Acuerdo tiene por objeto asimismo aumentar la transparencia en el sector, incluso mediante la aplicación en Indonesia de la legislación sobre libertad de información.

Dicho Acuerdo va más allá del número limitado de productos propuestos en el anexo II del Reglamento (CE) n° 2173/2005, relativo al sistema FLEGT, y cubre una amplia gama de productos de la madera exportados.

El Acuerdo prevé el control de las importaciones en las fronteras de la UE, tal como establecen el Reglamento (CE) n° 2173/2005, relativo al sistema FLEGT, y el Reglamento (CE) n° 1024/2008, por el que se establecen las normas de desarrollo de aquel. Incluye una descripción de la licencia FLEGT de Indonesia, que adopta el formato establecido en el mencionado Reglamento.

¹ COM(2003) 251.

² DO C 268 de 7.11.2003, p. 1.

³ DO L 347 de 30.12.2005, p. 1.

⁴ Documento restringido del Consejo n° 15102/05.

El Acuerdo crea un mecanismo de diálogo y cooperación sobre el sistema FLEGT con la UE a través de un Comité Conjunto de Aplicación. También establece los principios de participación de las partes interesadas, medidas de protección social, responsabilidad y transparencia, así como el seguimiento e información de la aplicación del Acuerdo.

Se espera que el sistema de licencias FLEGT esté completamente operativo a finales de 2013. Se evaluará respecto a los criterios definidos en el Acuerdo antes de que la UE comience a aceptar las licencias FLEGT.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración del Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República de Indonesia sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de los productos de la madera con destino a la Unión Europea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartados 3, párrafo primero, y 4, párrafo primero, leído en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), y apartado 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo⁵,

Considerando lo siguiente:

- (1) En mayo de 2003, la Comisión Europea adoptó una Comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales (FLEGT): Propuesta de plan de acción de la Unión Europea»⁶, que preconizaba la aplicación de medidas destinadas a luchar contra la tala ilegal mediante el desarrollo de Acuerdos de Asociación Voluntaria con países productores de madera. Las Conclusiones del Consejo sobre dicho Plan de Acción se adoptaron en octubre de 2003⁷, y el Parlamento Europeo adoptó una Resolución al respecto el 11 de julio de 2005⁸.
- (2) De conformidad con la Decisión nº 2011/XXX/UE del Consejo⁹, de [...], el Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República de Indonesia sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de los productos de la madera con destino a la Unión Europea (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo») se firmó el [...] ¹⁰, a reserva de su celebración.
- (3) Procede celebrar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba en nombre de la Unión el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Indonesia sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de los productos de la madera con destino a la Unión Europea.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

⁵ DO C [...] de [...], p. [...].

⁶ COM(2003) 251.

⁷ DO C 268 de 7.11.2003, p. 1.

⁸ DO C 157E de 6.7.2006, p. 482.

⁹ DO L [...] de [...], p. [...]; inserte el número, la fecha y la referencia de publicación del documento.

¹⁰ DO: inserte la fecha de la firma.

Artículo 2

El Presidente del Consejo designará a la persona o personas facultadas para proceder a la notificación, en nombre de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo, a fin de expresar el consentimiento de la Unión a quedar obligada por este.

Artículo 3

La Comisión representará a la Unión en el Comité Conjunto de Aplicación establecido de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo.

Los Estados miembros podrán participar como miembros de la delegación de la Unión en las reuniones del Comité Conjunto de Aplicación.

Artículo 4

A efectos de la enmienda de los anexos del Acuerdo con arreglo a su artículo 22, se autoriza a la Comisión, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 2173/2005, a aprobar, en nombre de la Unión, tales enmiendas.

Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Artículo 6

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

ACUERDO DE ASOCIACIÓN VOLUNTARIA ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE INDONESIA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES FORESTALES, LA GOBERNANZA Y EL COMERCIO DE LOS PRODUCTOS DE LA MADERA CON DESTINO A LA UNIÓN EUROPEA

LA UNIÓN EUROPEA,

en lo sucesivo denominada «la Unión»,

y

LA REPÚBLICA DE INDONESIA,

en lo sucesivo denominada «Indonesia»,

en adelante denominadas conjuntamente «las Partes»,

RECORDANDO el Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la República de Indonesia y la Comunidad Europea, firmado el 9 de noviembre de 2009 en Yakarta;

CONSIDERANDO las estrechas relaciones de cooperación entre la Unión e Indonesia, especialmente en el marco del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea e Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia, Países Miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental;

RECORDANDO el compromiso contraído en la Declaración de Bali sobre aplicación de las leyes y gobernanza forestales, de 13 de septiembre de 2001, por los países de Asia Oriental y otras regiones de actuar inmediatamente para intensificar los esfuerzos nacionales y reforzar la colaboración bilateral, regional y multilateral con el fin de afrontar las violaciones de la legislación forestal y los delitos forestales, en particular la tala clandestina, el comercio ilícito y la corrupción asociados con esta práctica, y sus efectos negativos sobre el Estado de Derecho;

OBSERVANDO que la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a un plan de acción de la Unión Europea para la aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales (FLEGT) es un primer paso para combatir de forma urgente la explotación forestal ilegal y el comercio asociado a esta;

REMITIÉNDOSE a la declaración conjunta entre el ministro de Bosques de la República de Indonesia y los comisarios europeos de Desarrollo y Medio Ambiente, firmada el 8 de enero de 2007 en Bruselas;

VISTA la Declaración autorizada sin fuerza jurídica obligatoria de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, de 1992, y la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas de un instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques;

CONSCIENTES de la importancia de los principios de gestión sostenible de los bosques establecidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 y, en particular, el principio 10, referente a la importancia de la sensibilización del público y su participación en las cuestiones medioambientales, así como el principio 22, relativo al papel fundamental de las poblaciones autóctonas y demás comunidades locales en la gestión del medio ambiente y el desarrollo;

RECONOCIENDO los esfuerzos del Gobierno de la República de Indonesia por promover una buena gobernanza, la ejecución de la ley y el comercio de madera legal, en particular por medio del *Sistem Verifikasi Legalitas Kayu* (SVLK), que es el Sistema de Garantía de la

Legalidad de la Madera (TLAS) de Indonesia, desarrollado mediante un proceso multipartito acorde con los principios de buena gobernanza, credibilidad y representatividad;

RECONOCIENDO que el TLAS indonesio está concebido para garantizar la conformidad legal de todos los productos de la madera;

RECONOCIENDO que la aplicación de un Acuerdo de Asociación Voluntaria FLEGT reforzará la gestión sostenible de los bosques y contribuirá a combatir el cambio climático mediante la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal, así como gracias a la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono (REDD+);

VISTA la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y, en particular, el requisito de que los permisos de exportación expedidos por las Partes en la CITES para especímenes de especies incluidas en sus Apéndices I, II o III solo pueden expedirse bajo determinadas condiciones, en particular que dichos especímenes no se hayan obtenido vulnerando las leyes de la Parte correspondiente sobre protección de la fauna y la flora;

DECIDIDOS a que las Partes se esfuercen por minimizar los efectos negativos en las comunidades autóctonas y locales y en la población pobre que podrían derivarse directamente de la aplicación del presente Acuerdo;

CONSIDERANDO la importancia que las Partes otorgan a los objetivos de desarrollo acordados a escala internacional y a los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO la importancia que las Partes conceden a los principios y las normas que regulan los sistemas de intercambios comerciales multilaterales, en particular los derechos y obligaciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 y de otros acuerdos multilaterales por los que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como a la necesidad de aplicarlos de modo transparente y no discriminatorio;

VISTOS el Reglamento (CE) n° 2173/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea, y el Reglamento (UE) n° 995/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera;

REAFIRMANDO los principios de respeto mutuo, soberanía, igualdad y no discriminación, y reconociendo los beneficios del presente Acuerdo para las Partes;

DE CONFORMIDAD con sus respectivas legislaciones y normativas,

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Objetivo

1. El objetivo del presente Acuerdo, coherente con el compromiso común de las Partes a favor de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, consiste en establecer un marco jurídico que garantice que todos los productos de la madera importados en la Unión procedentes de Indonesia a los que se aplica el presente Acuerdo han sido producidos legalmente, promoviendo así el comercio de productos de la madera.

2. El presente Acuerdo proporciona también una base para el diálogo y la cooperación entre las Partes con el fin de facilitar y promover su aplicación íntegra y reforzar la aplicación de las leyes y la gobernanza forestales.

Artículo 2

Definiciones

A efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- a) «importación en la Unión», el despacho a libre práctica de productos de la madera en la Unión Europea, a tenor del artículo 79 del Reglamento (CEE) n° 2913/1992 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario, que no puedan considerarse «mercancías desprovistas de todo carácter comercial» según la definición que figura en el artículo 1, punto 6, del Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2193/1992 del Consejo, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario;
- b) «exportación», la salida o la retirada material de productos de la madera desde cualquier parte del territorio geográfico de Indonesia;
- c) «productos de la madera», los productos que figuran en los anexos IA y IB;
- d) «código SA»: código de mercancías de cuatro o seis dígitos que figura en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías establecido por el Convenio internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas;
- e) «licencia FLEGT», un documento legal verificado de Indonesia (V-Legal) que certifica que un envío de productos de la madera destinados a la exportación a la Unión se ha producido legalmente; las licencias FLEGT podrán expedirse en papel o en formato electrónico;
- f) «autoridad encargada de conceder las licencias», la autoridad designada por Indonesia para expedir y validar las licencias FLEGT;
- g) «autoridades competentes», las designadas por los Estados miembros de la Unión para recibir, aceptar y verificar las licencias FLEGT;
- h) «envío», una cantidad dada de productos de la madera, amparados por una licencia FLEGT, enviada desde Indonesia por un expedidor o un transportista y presentada a una aduana para su despacho a libre práctica en la Unión;
- i) «madera producida legalmente», productos de madera aprovechada conforme a la legislación que se indica en el anexo II o importados y producidos de acuerdo con esa legislación.

Artículo 3

Sistema de licencias FLEGT

1. Se establece entre las Partes en el presente Acuerdo un sistema de licencias de la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales (en lo sucesivo denominado «Sistema de Licencias FLEGT»). Este sistema prevé un conjunto de

procedimientos y requisitos que tienen por objeto verificar y certificar, por medio de las licencias FLEGT, que los productos de la madera enviados a la Unión Europea se han producidos legalmente. Con arreglo al Reglamento (CE) n° 2173/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, la Unión Europea solo aceptará tales envíos de Indonesia para su importación en la Unión si están amparados por licencias FLEGT.

2. El sistema de licencias FLEGT se aplicará a los productos de la madera que figuran en el anexo IA.
3. Los productos de la madera que se enumeran en el anexo 1B no podrán exportarse desde Indonesia y no podrán disfrutar de una licencia FLEGT.
4. Las Partes acuerdan adoptar todas las medidas necesarias para aplicar el sistema de licencias FLEGT con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 4

Autoridades encargadas de conceder las licencias

1. La autoridad encargada de conceder las licencias verificará que los productos de la madera se han producido legalmente de acuerdo con la legislación indicada en el anexo II. Expedirá licencias FLEGT que amparen a envíos de productos de la madera producidos legalmente para su exportación a la Unión.
2. La autoridad encargada de conceder las licencias FLEGT no podrá concederlas a productos de madera que estén compuestos por, o incluyan, productos de la madera importados en Indonesia desde un tercer país de un modo en el que las leyes de dicho tercer país prohíban su exportación o respecto a los cuales existan pruebas de que han sido producidos infringiendo las leyes del país en el cual se aprovecharon los árboles.
3. La autoridad encargada de conceder las licencias mantendrá y hará públicos sus procedimientos de concesión de licencias FLEGT. Conservará también los registros de todos los envíos amparados por licencias FLEGT y, en cumplimiento de la normativa nacional relativa a la protección de datos, pondrá esos registros a disposición a efectos de un control independiente, preservando al mismo tiempo la confidencialidad de la información referente a los exportadores sujeta a un derecho de propiedad.
4. Indonesia creará una Unidad de Información sobre las Licencias, que servirá de punto de contacto para las comunicaciones entre las autoridades competentes y las autoridades encargadas de conceder las licencias como se establece en los anexos III y V.
5. Notificará a la Comisión Europea los datos de contacto de la autoridad encargada de conceder las licencias y de la Unidad de Información sobre las Licencias. Las Partes harán pública esta información.

Artículo 5

Autoridades competentes

1. Las autoridades competentes comprobarán que cada envío esté amparado por una licencia FLEGT válida antes de despacharlo a libre práctica en la Unión Europea.

Dicho despacho a libre práctica podrá ser suspendido y el envío retenido en caso de duda sobre la validez de la licencia FLEGT.

2. Las autoridades competentes llevarán y publicarán anualmente un registro de las licencias FLEGT recibidas.
3. Las autoridades competentes permitirán a las personas u organismos designados controladores independientes del mercado acceder a la información y los documentos pertinentes de conformidad con su legislación nacional sobre protección de datos.
4. Las autoridades competentes se abstendrán de realizar la acción indicada en el artículo 5, apartado 1, si se trata de un envío de productos de especies de madera incluidas en los Apéndices de la Convención CITES, ya que a esos productos se aplican las disposiciones en materia de verificación establecidas en el Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.
5. La Comisión Europea notificará a Indonesia los datos de contacto de las autoridades competentes. Las Partes harán pública esta información.

Artículo 6

Licencias FLEGT

1. La autoridad encargada de conceder las licencias FLEGT expedirá dichas licencias con objeto de certificar que los productos de la madera se han producido legalmente.
2. Las licencias FLEGT se establecerán y rellenarán en inglés.
3. Las Partes podrán establecer, de común acuerdo, un sistema electrónico de expedición, envío y recepción de licencias FLEGT.
4. Las especificaciones técnicas de la licencia figuran en el anexo IV. El procedimiento de concesión de licencias FLEGT se describe en el anexo V.

Artículo 7

Verificación de la madera producida legalmente

1. Indonesia aplicará un sistema TLAS para verificar que los productos de la madera de un envío se han producido legalmente y para garantizar que solo se exportan a la Unión Europea los envíos cuya legalidad ha sido verificada.
2. El sistema para verificar que los envíos de productos de la madera han sido producidos legalmente figura en el anexo V.

Artículo 8

Despacho a libre práctica de envíos amparados por una licencia FLEGT

1. En el anexo III se describen los procedimientos que rigen el despacho a libre práctica en la Unión de los envíos amparados por una licencia FLEGT.

2. Si las autoridades competentes tienen motivos razonables para sospechar que una licencia no es válida o auténtica o que no corresponde al envío al que pretende amparar, podrán aplicarse los procedimientos previstos en el anexo III.
3. En caso de desacuerdos o dificultades persistentes en las consultas referentes a licencias FLEGT, el asunto podrá someterse al Comité Conjunto de Aplicación.

Artículo 9

Irregularidades

Las Partes se informarán mutuamente si sospechan o tienen pruebas de cualquier desvío o irregularidad en el sistema de licencias FLEGT, en particular, por lo que se refiere:

- a) a un desvío de los intercambios comerciales, en particular mediante la reorientación de los flujos comerciales desde Indonesia hacia la Unión a través de un tercer país;
- b) a licencias FLEGT que amparan a productos de la madera que contienen madera de terceros países que se sospecha se ha producido ilegalmente; o
- c) a la obtención fraudulenta o a la utilización fraudulenta de licencias FLEGT.

Artículo 10

Aplicación del sistema TLAS de Indonesia y otras medidas

1. Por medio de su sistema TLAS, Indonesia verificará la legalidad de la madera exportada a mercados de fuera de la Unión Europea y de la madera vendida en los mercados nacionales, y se esforzará por verificar la legalidad de los productos de la madera importados, utilizando, en la medida de lo posible, el sistema desarrollado para la aplicación del presente Acuerdo.
2. En apoyo de ese esfuerzo, la Unión fomentará la utilización del mencionado sistema respecto al comercio en otros mercados internacionales y en los intercambios comerciales con terceros países.
3. La Unión aplicará medidas para prevenir la comercialización en el mercado de la Unión de madera aprovechada ilegalmente y de productos derivados de tal madera.

Artículo 11

Participación de las partes interesadas en la aplicación del Acuerdo

1. Indonesia celebrará consultas periódicas con las partes interesadas sobre la aplicación del presente Acuerdo y, a ese respecto, promoverá estrategias, modalidades y programas de consulta adecuados.
2. La Unión consultará periódicamente a las partes interesadas acerca de la aplicación del presente Acuerdo, teniendo en cuenta sus obligaciones en virtud del Convenio de 1998 sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convenio de Aarhus).

Artículo 12

Protección social

1. Con el fin de minimizar los posibles efectos negativos del presente Acuerdo, las Partes convienen en esforzarse por comprender mejor sus impactos sobre la industria maderera, así como sobre los modos de vida de las comunidades autóctonas y locales que pudieran verse afectadas, como se describe en sus respectivas leyes y normas nacionales.
2. Las Partes supervisarán el impacto del presente Acuerdo en las comunidades y demás agentes mencionados en el apartado 1, adoptando, al mismo tiempo, medidas razonables para mitigar cualquier impacto negativo. Las Partes podrán acordar medidas suplementarias para combatir los impactos negativos.

Artículo 13

Incentivos de mercado

Habida cuenta de sus obligaciones internacionales, la Unión promoverá una posición favorable en el mercado de la Unión para los productos de la madera cubiertos por el presente Acuerdo. Esos esfuerzos consistirán, en particular, en la adopción de medidas de apoyo a lo siguiente:

- a) políticas de contratación pública y privada que reconozcan la existencia de una oferta de productos de madera aprovechada legalmente y garanticen un mercado para tales productos; y
- b) una percepción más favorable de los productos que dispongan de una licencia FLEGT en el mercado de la Unión.

Artículo 14

Comité Conjunto de Aplicación

1. Las Partes establecerán un mecanismo conjunto (en lo sucesivo denominado «Comité Conjunto de Aplicación» o «CCA») para considerar cuestiones relativas a la aplicación y revisión del presente Acuerdo.
2. Cada Parte nombrará sus representantes en el CCA, que deberá adoptar sus decisiones por consenso. El CCA estará copresidido por altos funcionarios, uno de la Unión y otro de Indonesia.
3. El CCA establecerá su reglamento interno.
4. El CCA se reunirá al menos una vez al año en una fecha y con un orden del día previamente acordados por las Partes. Se podrán convocar reuniones suplementarias a petición de una de las Partes.
5. Las tareas del CCA serán las siguientes:
 - a) considerar y adoptar medidas conjuntas para la aplicación del presente Acuerdo;
 - b) revisar y supervisar los avances generales realizados en la aplicación del presente Acuerdo, en particular el funcionamiento del TLAS y de las medidas

vinculadas al mercado, sobre la base de los resultados y de los informes de los mecanismos establecidos con arreglo al artículo 15;

- c) analizar los beneficios y las limitaciones consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, y decidir medidas correctoras;
- d) estudiar los informes y reclamaciones acerca de la aplicación del sistema de licencias FLEGT en el territorio de cualquiera de las Partes;
- e) acordar la fecha de inicio de funcionamiento del sistema de licencias FLEGT, tras evaluar el funcionamiento del TLAS sobre la base de los criterios expuestos en el anexo VIII;
- f) delimitar ámbitos de cooperación para facilitar la aplicación del presente Acuerdo;
- g) crear órganos subsidiarios para los trabajos que requieran conocimientos específicos, si resulta necesario;
- h) preparar, aprobar, distribuir y publicar informes anuales, informes de sus reuniones y otros documentos derivados de su trabajo;
- i) ejecutar cualquier otra tarea que pueda acordar realizar.

Artículo 15

Control y evaluación

Las Partes acuerdan utilizar los informes y resultados de los dos mecanismos siguientes para evaluar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo.

- a) Indonesia, en consulta con la Unión, contratará los servicios de un Evaluador Periódico, que realizará las tareas indicadas en el anexo VI;
- b) la Unión, en consulta con Indonesia, contratará los servicios de un Controlador Independiente del Mercado, que realizará las tareas indicadas en el anexo VII.

Artículo 16

Medidas de apoyo

1. La oferta de los recursos que puedan resultar necesarios en relación con las medidas de apoyo a la aplicación del presente Acuerdo, identificadas con arreglo al artículo 14, apartado 5, letra f), se determinará en el contexto de los ejercicios de programación de la Unión y sus Estados miembros para la cooperación con Indonesia.
2. Las Partes velarán por que las actividades asociadas a la aplicación del presente Acuerdo se coordinen con los programas e iniciativas de desarrollo, existentes o futuros.

Artículo 17

Informes y divulgación de información

1. Las Partes velarán por que el trabajo del CCA sea lo más transparente posible. Los informes sobre esos trabajos se elaborarán conjuntamente y se harán públicos.
2. El CCA publicará un informe anual sobre, entre otras cosas, lo siguiente:
 - a) las cantidades de productos de la madera exportados a la Unión acogidos al sistema de licencias FLEGT, de acuerdo con las partidas del SA adecuadas;
 - b) el número de licencias FLEGT concedidas por Indonesia;
 - c) los avances en la consecución de los objetivos del presente Acuerdo y en asuntos relacionados con su aplicación;
 - d) las medidas adoptadas para prevenir la exportación, importación y comercialización en el mercado nacional de productos de la madera producidos ilegalmente;
 - e) las cantidades de madera y productos de la madera importados a Indonesia, y las medidas adoptadas para prevenir las importaciones de productos de la madera producidos ilegalmente y para preservar la integridad del sistema de licencias FLEGT;
 - f) los casos de incumplimiento del sistema de licencias FLEGT y las medidas adoptadas al respecto;
 - g) las cantidades de productos de la madera importados en la Unión en el marco del sistema de licencias FLEGT, según las partidas del SA adecuadas y según el Estado miembro de la Unión en el que haya tenido lugar la importación en la Unión;
 - h) el número de licencias FLEGT recibidas por la Unión;
 - i) el número de casos, y las cantidades de productos de la madera implicados, en los que se hayan celebrado consultas con arreglo al artículo 8, apartado 2.
3. Para conseguir el objetivo de mejorar la gobernanza y la transparencia en el sector forestal y realizar un seguimiento de la aplicación y las repercusiones del presente Acuerdo tanto en Indonesia como en la Unión, las Partes convienen en publicar la información descrita en el anexo IX.
4. Las Partes acuerdan no divulgar la información confidencial intercambiada en el marco del presente Acuerdo, con arreglo a su legislación respectiva. Las Partes se abstendrán de divulgar la información intercambiada en el marco del presente Acuerdo que se refiera a secretos comerciales o a informaciones comerciales confidenciales, y no permitirán a sus autoridades que divulguen dicha información.

Artículo 18

Comunicación relativa a la aplicación del Acuerdo

1. Los representantes de las Partes encargados de las comunicaciones oficiales relativas a la aplicación del presente Acuerdo serán:
Por Indonesia: Por la Unión:

El Director General de Explotación El Jefe de la Delegación de la Unión Forestal, Ministerio de Silvicultura Europea en Indonesia

2. Las Partes se comunicarán a su debido tiempo la información necesaria para la aplicación del presente Acuerdo, incluidos los cambios en los datos indicados en el apartado 1.

Artículo 19

Aplicación territorial

El presente Acuerdo se aplicará, por una parte, al territorio en el que se aplica el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en las condiciones enunciadas por dicho Tratado, y, por otra, al territorio de Indonesia.

Artículo 20

Solución de controversias

1. Las Partes harán todo lo posible por resolver cualquier controversia relativa a la aplicación o a la interpretación del presente Acuerdo mediante consultas rápidas.
2. En caso de que una controversia no pueda resolverse mediante consulta en un plazo de dos meses después de la solicitud inicial de consultas, cada Parte podrá someterla al arbitrio del CCA, que tratará de resolverla. El CCA recibirá toda la información pertinente para un examen en profundidad de la situación, con el fin de encontrar una solución aceptable. A tal efecto, el CCA considerará todas las posibilidades para preservar la aplicación efectiva del presente Acuerdo.
3. En caso de que el CCA no pudiera resolver la controversia en el plazo de dos meses, las Partes podrán solicitar conjuntamente los buenos oficios o la mediación de un tercero.
4. En caso de que no fuera posible resolver la controversia de conformidad con el apartado 3, cada Parte podrá notificar a la otra el nombramiento de un árbitro; la otra Parte deberá entonces designar un segundo árbitro en el plazo de treinta días naturales tras la designación del primero. Las Partes designarán conjuntamente un tercer árbitro en un plazo de dos meses tras la designación del segundo.
5. Las decisiones de arbitraje se tomarán por mayoría de votos en el plazo de seis meses tras la designación del tercer árbitro.
6. La decisión de los árbitros será vinculante para las Partes y no podrá ser recurrida.
7. El CCA establecerá el procedimiento de trabajo para el arbitraje.

Artículo 21

Suspensión

1. Si una Parte quiere suspender el presente Acuerdo, notificará a la otra Parte por escrito su intención de hacerlo. Posteriormente, las Partes debatirán la cuestión.

2. Cada una de las Partes podrá suspender la aplicación del presente Acuerdo. La decisión de suspensión y las razones de esa decisión se notificarán por escrito a la otra Parte.
3. Las condiciones del presente Acuerdo dejarán de aplicarse en un plazo de treinta días naturales tras dicha notificación.
4. La aplicación del presente Acuerdo se reanudará en un plazo de treinta días naturales después de que la Parte que haya suspendido su aplicación informe a la otra Parte de que las razones de la suspensión ya no son pertinentes.

Artículo 22

Enmiendas

1. La Parte que desee enmendar el presente Acuerdo presentará la propuesta al menos tres meses antes de la siguiente reunión del CCA. El CCA examinará la propuesta y, si hay consenso, hará una recomendación. Si las Partes están de acuerdo con la recomendación, la aprobarán siguiendo sus respectivos procedimientos internos.
2. Cualquier enmienda así aprobada por las Partes entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en que las Partes se hayan notificado mutuamente que han concluido los procedimientos necesarios a tal efecto.
3. El CCA podrá adoptar enmiendas a los anexos del presente Acuerdo.
4. La notificación de cualquier enmienda irá dirigida al Secretario General del Consejo de la Unión Europea y al Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Indonesia por la vía diplomática.

Artículo 23

Entrada en vigor, vigencia y denuncia del Acuerdo

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en la que las Partes se hayan notificado por escrito la finalización de los procedimientos necesarios a tal efecto.
2. La notificación irá dirigida al Secretario General del Consejo de la Unión Europea y al Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Indonesia por la vía diplomática.
3. El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante un período de cinco años. Se prorrogará por períodos consecutivos de cinco años, a no ser que una de las Partes renuncie a ello notificándose por escrito a la otra Parte al menos doce meses antes de la expiración del presente Acuerdo.
4. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra Parte. El presente Acuerdo dejará de aplicarse doce meses después de la fecha de tal notificación.

Artículo 24

Anexos

Los anexos del presente Acuerdo forman parte integrante del mismo.

Artículo 25

Textos auténticos

El presente Acuerdo se redacta en doble ejemplar en lenguas alemana, búlgara, checa, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana, sueca e indonesia (Bahasa Indonesia), siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico. En caso de discrepancias en la interpretación, prevalecerá el texto en lengua inglesa.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO en Bruselas,

Por la Unión Europea

Por la República de Indonesia

ANEXO I

PRODUCTOS A QUE SE APLICA EL PRESENTE ACUERDO

La lista del presente anexo remite al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías establecido por el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas.

ANEXO IA: CÓDIGOS DEL SISTEMA ARMONIZADO DE LA MADERA Y LOS PRODUCTOS DE LA MADERA A LOS QUE SE APLICA EL SISTEMA DE LICENCIAS FLEGT

Capítulo 44:

CÓDIGOS SA	DESCRIPCIÓN
	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.
4401.21	- Madera en plaquitas o en partículas, de coníferas.
4401.22	- Madera en plaquitas o en partículas, distinta de la de coníferas.
Ex.4404	- Madera en tablillas, láminas, cintas o similares.
Ex.4407	- Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.
4408	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada) para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.
	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.
4409.10	- De coníferas.
4409.29	- Distinta de la de coníferas.
4410	Tableros de partículas y tableros similares (por ejemplo: los

	llamados «oriented strand board» o «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.
4411	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.
4413	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.
4414	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.
4415	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.
4416	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.
4417	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.
4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para parques y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.
Ex.4421.90	- Adoquines de madera.

Capítulo 47:

CÓDIGOS SA	DESCRIPCIÓN
	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos):
4701	- Pasta mecánica de madera.
4702	- Pasta química de madera para disolver.

4703	- Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.
4704	- Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.
4705	- Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico.

Capítulo 48:

CÓDIGOS SA	DESCRIPCIÓN
4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 o 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).
4803	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.
4804	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 o 48.03.
4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este capítulo.
4806	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas
4807	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.

4808	Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado) rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.
4809	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo («stencils») o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.
4810	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.
4811	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 o 48.10.
4812	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.
4813	Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.
4814	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.
4816	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo («stencils») completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.
4817	Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.
4818	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una

	anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.
4821	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.
4822	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.

Capítulo 94:

CÓDIGOS SA	DESCRIPCIÓN
	Los demás asientos, con armazón de madera:
9401.61	- Tapizados (con relleno).
9401.69	- Los demás.
	Los demás muebles y sus partes.
9403.30	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.
9403.40	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.
9403.50	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.
9403.60	- Los demás muebles de madera.
Ex. 9406.00.	- Construcciones prefabricadas de madera.

ANEXO IB: CÓDIGOS DEL SISTEMA ARMONIZADO DE LA MADERA CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ PROHIBIDA POR LA LEGISLACIÓN INDONESIA

Capítulo 44:

CÓDIGOS SA	DESCRIPCIÓN
4403	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada:

Ex. 4404	- Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.
4406	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.
Ex. 4407	- Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, no cepillada, lijada ni unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.

ANEXO II

DEFINICIÓN DE LEGALIDAD

INTRODUCCIÓN

La madera de Indonesia se considera legal cuando se ha verificado que su origen y proceso de producción, así como las actividades posteriores de transformación, transporte y comercialización cumplen todas las leyes y reglamentos indonesios aplicables.

Indonesia tiene cinco normas de legalidad articuladas en torno a una serie de principios, criterios, indicadores y justificantes, basados todos ellos en las leyes, reglamentos y procedimientos subyacentes.

Esas cinco normas son las siguientes:

- Norma de legalidad 1: norma para las concesiones dentro de zonas forestales de producción en terrenos estatales.
- Norma de legalidad 2: norma para las plantaciones forestales comunitarias y para los bosques comunitarios dentro de zonas forestales de producción en terrenos estatales.
- Norma de legalidad 3: norma para los bosques de propiedad privada.
- Norma de legalidad 4: norma para los derechos de explotación de la madera dentro de zonas no forestales en terrenos estatales.
- Norma de legalidad 5: norma para la industria de la madera (primaria y transformadora).

Esas cinco normas de legalidad se aplican a distintos tipos de permisos, como se indica en el cuadro siguiente:

Tipo de permiso	Descripción	Propiedad del terreno/gestión o explotación de los recursos	Norma de legalidad aplicable
IUPHHK-HA/HPH	Permiso para explotar productos forestales procedentes de bosques naturales	Propiedad estatal/gestión por empresas	1
IUPHHK-HTI/HPHTI	Permiso para establecer y gestionar una plantación forestal industrial	Propiedad estatal/gestión por empresas	1
IUPHHK-RE	Permiso para la restauración de ecosistemas forestales	Propiedad estatal/gestión por empresas	1
IUPHHK-HTR	Permiso para plantaciones forestales comunitarias	Propiedad estatal/gestión por la comunidad	2
IUPHHK-HKM	Permiso para la gestión de bosques comunitarios	Propiedad estatal/gestión por la comunidad	2
Terrenos	No se requiere permiso	Propiedad	3

Tipo de permiso	Descripción	Propiedad del terreno/gestión o explotación de los recursos	Norma de legalidad aplicable
privados		privada/explotación privada	
IPK/ILS	Permiso para explotar madera de zonas no forestales	Propiedad privada/explotación privada	4
IUIPHHK	Permiso para establecer y gestionar una empresa primaria de transformación	No aplicable	5
IUI Lanjutan o IPKL	Permiso para establecer un gestionar una empresa secundaria de transformación	No aplicable	5

A continuación, se describen esas cinco normas de seguridad y los justificantes asociados.

ANEXO II – NORMA DE LEGALIDAD 1: NORMAS PARA LAS CONCESIONES DENTRO DE ZONAS FORESTALES DE PRODUCCIÓN

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas ¹¹
1.	P1. Régimen jurídico de la zona y derecho de explotación.	K1.1 La unidad de gestión forestal (concesionarios) está situada dentro de la zona forestal de producción.	1.1.1 El titular del permiso puede demostrar la validez del permiso de explotación de la madera (IUPHHK).	Certificado de derecho de concesión forestal. Prueba de pago del permiso de explotación del producto forestal derivado de la madera.	Reglamento PP72/2010 del Gobierno de Indonesia. Reglamento P50/2010 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento P12/2010 del Ministerio de Silvicultura.
2.	P2. Cumplimiento del sistema y de los procedimientos de aprovechamiento.	K2.1 El titular del permiso cuenta con un plan de aprovechamiento para la zona aprobado por las autoridades administrativas competentes.	2.1.1 La autoridad administrativa competente ha aprobado los documentos del plan de trabajo: plan director, plan de trabajo anual y sus anexos.	El plan director aprobado y sus anexos, elaborado sobre la base de un inventario forestal exhaustivo realizado por personal técnicamente competente. El plan de trabajo anual aprobado, elaborado sobre la base del plan director. Mapas confeccionados por personal técnicamente competente que describen el trazado y los límites de las zonas cubiertas por el plan de trabajo.	Reglamento P62/2008 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento P56/2009 del Ministerio de Silvicultura; Reglamento P60/2011 del Ministerio de Silvicultura.

¹¹ Se refiere a las leyes principales y sus modificaciones.

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
				Mapa que indica las zonas que no pueden ser taladas en el plan de trabajo anual y pruebas de aplicación sobre el terreno.	
				Las zonas de aprovechamiento (bloques o compartimentos) indicadas en el mapa están marcadas claramente y son objeto de verificación sobre el terreno.	
		K2.2 El plan de trabajo es válido.	2.2.1 El titular del permiso forestal cuenta con un plan de trabajo válido conforme con la normativa aplicable.	Documento y anexos del plan director de utilización del producto forestal derivado de la madera (pueden aceptarse solicitudes en curso).	Reglamento P62/2008 del Ministerio de Silvicultura.
				La ubicación y el volumen explotable de troncos de bosques naturales dentro de zonas que van a aprovecharse corresponden a lo indicado en el plan de trabajo.	Reglamento P56/2009 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento P56/2011 del Ministerio de Silvicultura.
			2.2.2 Los permisos de toda la maquinaria de aprovechamiento son válidos y pueden ser objeto de verificación sobre el terreno (no aplicable en caso de empresa forestal estatal).	Permiso para la maquinaria y para su traslado.	Reglamento P53/2009 del Ministerio de Silvicultura.

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
3.	P3. Legalidad del transporte o del cambio de propiedad de los troncos.	K3.1 Los titulares de permisos garantizan que todos los troncos transportados desde un depósito de troncos en el bosque hasta una industria primaria de productos forestales o hasta un comerciante de troncos registrado, incluso a través de un depósito de troncos en el bosque intermedio, pueden identificarse físicamente y van acompañados por documentos válidos.	3.1.1 Todos los troncos de gran diámetro aprovechados o explotados con fines comerciales se han consignado en un Informe de Producción de Madera.	Documentos aprobados relativos al Informe de Producción de Madera.	Reglamento P55/2006 del Ministerio de Silvicultura.
			3.1.2 Toda la madera transportada fuera de las zonas amparadas por el permiso lleva un documento de transporte válido.	Los troncos llevan documentos de transporte válidos, y sus anexos, desde el depósito de troncos en el bosque hasta la industria de productos forestales primarios o hasta el comerciante de troncos registrado, incluso cuando pasan por depósitos de troncos intermedios.	Reglamento P55/2006 del Ministerio de Silvicultura.

			3.1.3 Los troncos se han aprovechado en las zonas establecidas en el permiso de explotación forestal.	Los troncos llevan marcas/códigos de barras del sistema de administración de la madera (PUHH).	Reglamento P55/2006 del Ministerio de Silvicultura.
				El titular del permiso aplica sistemáticamente el marcado de la madera.	

N°	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
		K3.2 El titular del permiso ha liquidado el pago de las tasas y gravámenes aplicables para la extracción comercial de la madera.	3.2.1 El titular del permiso muestra la prueba del pago al Fondo de Reforestación y/o de la Tasa de Recursos Forestales correspondiente a la producción de troncos y a la tarifa aplicable.	Órdenes de pago a los Fondos de Reforestación y/o de la Tasa de Recursos Forestales.	Reglamento PP22/1997 del Gobierno de Indonesia. Reglamento PP51/1998 del Gobierno de Indonesia. Reglamento P18/2007 del Ministerio de Silvicultura.
				Prueba del depósito que garantiza el pago al Fondo de Reforestación y/o de la Tasa de Recursos Forestales y los certificados de pago.	Reglamento 22/M-DAG/PER/4/2012 del Ministerio de Comercio.
				El pago a los Fondos de Reforestación y/o de la Tasa de Recursos Forestales corresponde a la producción de troncos y a la tarifa aplicable.	Reglamento PP59/1998 del Gobierno de Indonesia.

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
		K3.3 Transporte y comercio interinsulares	3.3.1 Los titulares de permisos que despachan troncos por barco son PKAPT (comerciantes interinsulares de madera registrados). 3.3.2 La embarcación utilizada para el transporte de troncos enarbola pabellón indonesio y posee un permiso válido de utilización.	Documentos PKAPT. Documentos de registro que indiquen la identidad de la embarcación y permiso válido.	Reglamento 68/2003 del Ministerio de Industria y Comercio. Reglamento conjunto 22/2003 de los Ministerios de Silvicultura, de Transportes y de Industria y Comercio. Reglamento 68/2003 del Ministerio de Industria y Comercio. Reglamento conjunto 22/2003 de los Ministerios de Silvicultura, de Transportes y de Industria y Comercio.

N°	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
4.	P4. Cumplimiento de los aspectos medioambientales y sociales relacionados con el aprovechamiento tala de madera.	K4.1 El titular del permiso cuenta con un documento de evaluación de impacto ambiental (EIA) aprobado y ha aplicado las medidas previstas en él.	4.1.1 El titular del permiso dispone de documentos EIA aprobados por las autoridades competentes que se refieren a toda la zona de trabajo. 4.1.2 El titular del permiso dispone de informes sobre la aplicación del plan de gestión ambiental y del plan de vigilancia del medio ambiente que indican las acciones adoptadas para mitigar los impactos ambientales y proporcionar beneficios sociales.	Documentos EIA. Documentos relativos al plan de gestión ambiental y al plan de vigilancia del medio ambiente. Prueba de la aplicación del plan de gestión ambiental y del seguimiento de los impactos ambientales y sociales significativos.	Reglamento PP27/1999 del Gobierno de Indonesia. Reglamento 602/1998 del Ministerio de Silvicultura y Plantaciones. Reglamento PP27/1999 del Gobierno de Indonesia.

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
5.	P5. Cumplimiento de las leyes y normas laborales.	K.5.1 Cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene en el trabajo.	5.1.1 Existencia y aplicación de procedimientos en materia de seguridad e higiene en el trabajo.	Aplicación de los procedimientos de seguridad e higiene en el trabajo.	Reglamento 01/1978 del Ministerio de Empleo y Transmigración.
				Equipo de seguridad e higiene en el trabajo.	Reglamento P12/2009 del Ministerio de Silvicultura.
				Registros de accidentes de trabajo.	
		K.5.2 Respeto de los derechos de los trabajadores.	5.2.1 Libertad de asociación de los trabajadores.	Los trabajadores pertenecen a sindicatos, o las políticas de la empresa les permiten establecer o participar en actividades sindicales.	Ley 21/2000. Reglamento 16/2001 del Ministerio de Empleo y Transmigración.
			5.2.2 Existencia de convenios colectivos laborales.	Documentos relativos a los convenios colectivos laborales o documentos estratégicos de la empresa sobre derechos laborales.	Ley 13/2003. Reglamento 16/2011 del Ministerio de Empleo y Transmigración.
			5.2.3 La empresa no emplea a menores de edad.	No hay trabajadores menores de edad.	Ley 13/2003. Ley 23/2003. Ley 20/2009.

NORMA DE LEGALIDAD 2: NORMAS PARA LAS PLANTACIONES FORESTALES COMUNITARIAS Y PARA LOS BOSQUES COMUNITARIOS DENTRO DE ZONAS FORESTALES DE PRODUCCIÓN

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
1.	P1. Régimen jurídico de la zona y derecho de explotación	K1.1 La unidad de gestión forestal está situada dentro de la zona forestal de producción.	1.1.1 El titular del permiso puede demostrar la validez del permiso de explotación de la madera (IUPHHK).	Certificado de derecho de concesión forestal. Prueba de pago del permiso de utilización del producto forestal derivado de la madera.	Reglamento P55/2011 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento P37/2007 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento P49/2008 del Ministerio de Silvicultura; Reglamento P12/2010 del Ministerio de Silvicultura.
2.	P2. Cumplimiento del sistema y de los procedimientos de aprovechamiento.	K2.1 El titular del permiso cuenta con un plan de aprovechamiento para la zona aprobado por las autoridades administrativas competentes.	2.1.1 La autoridad administrativa competente ha aprobado el documento relativo al plan de trabajo anual.	Documento aprobado relativo al plan de trabajo anual. Mapa que indica las zonas que no pueden ser taladas en el plan de trabajo anual y pruebas de aplicación sobre el terreno. La ubicación del bloque de aprovechamiento está claramente marcada y puede verificarse sobre el terreno.	Reglamento P62/2008 del Ministerio de Silvicultura.

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
		K2.2 El plan de trabajo es válido.	2.2.1 El titular del permiso forestal cuenta con un plan de trabajo válido conforme con la normativa aplicable.	Documento y anexos del plan director de utilización del producto forestal derivado de la madera (pueden aceptarse solicitudes en curso).	Reglamento P62/2008 del Ministerio de Silvicultura.
				La ubicación y el volumen explotable de troncos dentro de la zona que va a establecerse para finca maderera corresponden a lo indicado en el plan de trabajo.	
			2.2.2 Los permisos de toda la maquinaria de aprovechamiento son válidos y pueden verificarse físicamente sobre el terreno.	Permisos para la maquinaria y para su traslado.	Reglamento P53/2009 del Ministerio de Silvicultura.
		K2.3 Los titulares de permisos garantizan que todos los troncos transportados desde un depósito de troncos en el bosque hasta una industria primaria de productos	2.3.1 Todos los troncos de gran diámetro aprovechados o explotados comercialmente se han consignado en un Informe de Producción de Madera.	Documentos aprobados relativos al Informe de Producción de Madera.	Reglamento P55/2006 del Ministerio de Silvicultura.

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
		forestales o hasta un comerciante de troncos, incluso a través de un depósito de troncos en el bosque intermedio,			
		pueden identificarse físicamente y van acompañados por documentos válidos.	2.3.2 Todos los troncos transportados fuera de las zonas amparadas por el permiso llevan un documento de transporte legal.	Documentos de transporte legales y los anexos pertinentes desde el depósito de troncos en el bosque hasta el depósito de troncos intermedio y desde el depósito de troncos intermedio hasta la industria primaria y/o el comerciante de troncos registrado.	Reglamento P55/2006 del Ministerio de Silvicultura.
			2.3.3 Los troncos se han aprovechado en las zonas establecidas en el permiso de explotación forestal.	Los troncos llevan marcas/códigos de barras del sistema de administración de la madera (PUHH).	Reglamento P55/2006 del Ministerio de Silvicultura.
				El titular del permiso aplica sistemáticamente el marcado de la madera.	
			2.3.4 El titular del permiso puede demostrar la existencia de	El documento de transporte de troncos figura adjunto a un documento con la lista de	Reglamento P55/2006 del Ministerio de Silvicultura.

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
			documentos de transporte de troncos que acompañan a los troncos transportados desde el depósito en el bosque.	troncos.	

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
		K2.4 El titular del permiso ha abonado las tasas y gravámenes exigidos para la explotación comercial de la madera.	2.4.1 El titular del permiso muestra la prueba del pago de la Tasa de Recursos Forestales correspondiente a la producción de troncos y a la tarifa aplicable.	Orden de pago de la Tasa de Recursos Forestales. Prueba del pago de la Tasa de Recursos Forestales. El pago de la Tasa de Recursos Forestales corresponde a la producción de troncos y a la tarifa aplicable.	Reglamento P18/2007 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento 22/M-DAG/PER/4/2012 del Ministerio de Comercio.
3.	P3. Cumplimiento de los aspectos ambientales y sociales del aprovechamiento de madera.	K3.1 El titular del permiso cuenta con un documento de evaluación de impacto ambiental (EIA) aprobado y ha aplicado las medidas previstas en él.	3.1.1 El titular del permiso dispone de documentos EIA aprobados por las autoridades competentes que se refieren a toda la zona de trabajo.	Documentos EIA.	Reglamento 622/1999 del Ministerio de Silvicultura y Plantaciones.

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
			3.2.2 El titular del permiso dispone de informes sobre la aplicación del plan de gestión ambiental y del plan de vigilancia del medio ambiente que indican las acciones adoptadas para mitigar los impactos ambientales y proporcionar beneficios sociales.	Documentos pertinentes de gestión y vigilancia del medio ambiente. Prueba de la aplicación de la gestión ambiental y del seguimiento de los impactos ambientales y sociales significativos.	Reglamento PP27/1999 del Gobierno de Indonesia.

NORMA DE LEGALIDAD 3: NORMA PARA LOS BOSQUES DE PROPIEDAD PRIVADA

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
1.	P1. Puede verificarse la propiedad de la madera.	K1.1 Legalidad de la propiedad o título de propiedad de la zona de aprovechamiento	1.1.1 El propietario de los terrenos o del bosque privados puede demostrar su propiedad o sus derechos de uso de la tierra.	Documentos válidos de propiedad de los terrenos (títulos de propiedad reconocidos por las autoridades competentes).	Ley 5/1960.
				Derecho de cultivo. Acto de establecimiento de la empresa. Licencia de actividades comerciales (SIUP). Inscripción de la empresa (TDP). Número de contribuyente (NPWP).	Reglamento P33/2010 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento PP12/1998 del Gobierno de Indonesia. Reglamento P36/2007 del Ministerio de Comercio. Reglamento P37/2007 del Ministerio de Comercio.
				Mapa del bosque privado y lindes delimitadas en el terreno.	Ley 6/1983. Ley 13/2003. Ley 23/2003. Ley 20/2009.
			1.1.2 Las unidades de gestión (propiedad de un individuo o de un grupo) demuestran tener documentos válidos de transporte de madera.	Certificado de Origen de la Madera o Documento de Transporte de Troncos. Factura/recibo/autorización de flete.	Reglamento P30/2012 del Ministerio de Silvicultura.

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
			1.1.3 Las unidades de gestión muestran la prueba del pago de las tasas aplicables en relación con los árboles presentes antes de la transferencia de derechos de propiedad de la zona.	Prueba del pago al Fondo de Reforestación y/o de la Tasa de Recursos Forestales y compensación al Estado por el valor de los árboles talados.	Reglamento P18/2007 del Ministerio de Silvicultura.
2.	P2. Cumplimiento de los aspectos medioambientales y sociales relacionados con el aprovechamiento de madera en zonas sujetas a derechos de cultivo.	K2.1 El titular del permiso cuenta con un documento de evaluación de impacto ambiental (EIA) aprobado y ha aplicado las medidas previstas en él.	2.1.1 El titular del permiso dispone de documentos EIA aprobados por las autoridades competentes que se refieren a toda la zona de trabajo.	Documentos EIA.	Reglamento PP27/1999 del Gobierno de Indonesia. Reglamento 602/1998 del Ministerio de Silvicultura y Plantaciones.
3.	P3. Cumplimiento de las leyes y normas laborales en el caso de zonas sujetas a derechos de cultivo.	K3.1 Cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene en el trabajo.	3.1.1 Existencia y aplicación de procedimientos en materia de seguridad e higiene en el trabajo.	Aplicación de los procedimientos de seguridad e higiene en el trabajo. Equipo de seguridad e higiene en el trabajo. Registros de accidentes de trabajo.	Reglamento 01/1978 del Ministerio de Empleo y Transmigración. Reglamento P12/2009 del Ministerio de Silvicultura.

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
		K.3.2 Respeto de los derechos de los trabajadores.	3.2.1 Libertad de asociación de los trabajadores.	Los trabajadores pertenecen a sindicatos, o las políticas de la empresa les permiten establecer o participar en actividades sindicales.	Ley 21/2000. Reglamento 16/2001 del Ministerio de Empleo y Transmigración.
			3.2.2 Existencia de convenios colectivos laborales.	Documentos relativos a los convenios colectivos laborales o documentos estratégicos de la empresa sobre derechos laborales.	Ley 13/2003. Reglamento 16/2011 del Ministerio de Empleo y Transmigración.
			3.2.3 La empresa no emplea a menores de edad.	No hay trabajadores menores de edad.	Ley 13/2003. Ley 23/2003. Ley 20/2009.

NORMA DE LEGALIDAD 4: NORMA PARA LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA MADERA DENTRO DE ZONAS NO FORESTALES

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
1.	P1. Régimen jurídico de la zona y derecho de explotación	K.1.1. Permiso de aprovechamiento dentro de la zona no forestal sin modificar el régimen jurídico del bosque.	1.1.1 La operación de aprovechamiento está autorizada en virtud de otro permiso legal (ILS) / permisos de conversión (IPK) en una zona de arriendo.	Permisos ILS/IPK para operaciones de aprovechamiento en la zona de arriendo. Mapas adjuntos a los permisos ILS/IPK de la zona de arriendo y pruebas de cumplimiento sobre el terreno.	Reglamento P18/2011 del Ministerio de Silvicultura.
		K1.2 Permiso de aprovechamiento dentro de la zona no forestal que conduce a una modificación del régimen jurídico del bosque.	1.2.1 El aprovechamiento de la madera está autorizado en virtud de un permiso de conversión de terrenos (IPK).	Permiso de actividad empresarial con mapas adjuntos (este requisito se aplica tanto a los titulares de un permiso IPK como a los titulares de un permiso de actividad empresarial). Permiso IPK en zonas de conversión. Mapas adjuntos al permiso IPK. Documentos que autorizan cambios en el régimen jurídico del bosque (este requisito se aplica tanto a los titulares de un permiso IPK como a los titulares de un permiso de actividad empresarial).	Reglamento P14/2011 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento P33/2010 del Ministerio de Silvicultura.

N°	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
		K1.3 Permiso para extraer productos forestales de madera de un bosque estatal para actividades de bosques de plantación basados en la reforestación (permiso HTHR).	1.3.1. El aprovechamiento de la madera está autorizado en virtud de un permiso de extracción de productos forestales de madera de bosques de plantación basados en la reforestación en zonas designadas para bosques de plantación basados en la reforestación (permiso HTHR).	Permiso HTHR. Mapas adjuntos al permiso HTHR y pruebas de cumplimiento sobre el terreno.	Reglamento P59/2011 del Ministerio de Silvicultura.
2.	P2. Cumplimiento de los sistemas y procedimientos legales para el aprovechamiento de árboles y el transporte de troncos.	K2.1 El plan y la aplicación de los permisos IPK/ILS es conforme a la ordenación del territorio.	2.1.1 Plan de trabajo aprobado para las zonas amparadas por permisos IPK/ILS.	Documentos del plan de trabajo IPK/ILS. Permiso para maquinaria válido.	Reglamento P62/2008 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento P53/2009 del Ministerio de Silvicultura.
			2.1.2 El titular del permiso puede demostrar que los troncos transportados proceden de zonas amparadas por	Documentos sobre el inventario forestal. Documentos sobre el Informe	Reglamento P62/2008 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento P55/2006 del Ministerio de

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
			permisos de conversión de terrenos/permisos para otros usos (IPK/ILS) válidos.	de Producción de Madera (LHP).	Silvicultura.

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
		K2.2 Pago de las tasas y gravámenes gubernamental y cumplimiento de los requisitos de transporte de madera.	2.2.1 Justificante del pago de las tasas.	Prueba del pago a los Fondos de Reforestación, de la Tasa de Recursos Forestales y compensación al Estado por el valor de los árboles talados.	Reglamento P18/2007 del Ministerio de Silvicultura.
			2.2.2 El titular del permiso tiene documentos de transporte de madera válidos.	Factura de transporte de troncos (FAKB) y lista de troncos de pequeño diámetro.	Reglamento P55/2006 del Ministerio de Silvicultura.
				Documento de legalidad de los troncos (SKSKB) y lista de troncos de gran diámetro.	
3.	P3. Cumplimiento de las leyes y normas laborales.	K3.1 Cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene en el trabajo.	3.1.1 Existencia y de aplicación de procedimientos en materia de seguridad e higiene en el trabajo.	Aplicación de los procedimientos de seguridad e higiene en el trabajo.	Reglamento 01/1978 del Ministerio de Empleo y Transmigración. Reglamento P12/2009 del Ministerio de Silvicultura.
				Equipo de seguridad e higiene en el trabajo.	
				Registros de accidentes de trabajo.	
		K3.2 Respeto de los derechos de los trabajadores.	3.2.1 Libertad de asociación de los trabajadores.	Los trabajadores pertenecen a sindicatos, o las políticas de la empresa les permiten establecer o participar en actividades sindicales.	Ley 21/2000. Reglamento 16/2001 del Ministerio de Empleo y Transmigración.

Nº	Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
			3.2.2 Existencia de convenios colectivos laborales.	Documentos relativos a los convenios colectivos laborales o documentos estratégicos de la empresa sobre derechos laborales.	Ley 13/2003. Reglamento 16/2011 del Ministerio de Empleo y Transmigración.
			3.2.3 La empresa no emplea a menores de edad.	No hay trabajadores menores de edad.	Ley 13/2003. Ley 23/2003. Ley 20/2009.

NORMA DE LEGALIDAD 5: NORMA PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA (PRIMARIA Y TRANSFORMADORA)

Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
P1. El sector de la transformación de productos forestales de la madera apoya el comercio legal de madera.	K1.1. Las unidades de negocio en forma de: a) industria de transformación, y b) exportadores de productos transformados cuentan con permisos válidos.	1.1.1 Las unidades de la industria transformadora cuentan con permisos válidos.	Acto de establecimiento de la empresa y sus últimas modificaciones (el Acto de Establecimiento de la Empresa).	Reglamento M.01-HT.10/2006 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
			Permiso para realizar actividades comerciales (Licencia de actividades comerciales/SIUP) o licencia comercial, que puede ser un permiso de actividad industrial (IUI), un permiso permanente de actividad comercial (IUT) o un certificado de registro industrial (TDI).	Reglamento P36/2007 del Ministerio de Comercio. Reglamento P37/2007 del Ministerio de Comercio.
			Permiso de molestias/perturbaciones (permiso expedido a la empresa por las afecciones al entorno en el que realiza sus actividades).	Ley 6/1983. Reglamento PP80/2007 del Gobierno de Indonesia.
			Certificado de inscripción de la empresa (TDP).	Reglamento P35/2008 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento P16/2007 del Ministerio de Silvicultura.
			Número de identificación fiscal (NPWP).	Reglamento P39/2011 del Ministerio de Comercio. Reglamento 41/2008 del Ministerio de Industria. Reglamento 13/2010 del

Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
				Ministerio de Medio Ambiente.
			Documentos relativos a la evaluación de impacto ambiental.	
			Permiso de actividad industrial (IUI), permiso permanente de actividad comercial (IUT) o certificado de registro industrial (TDI).	
			Plan de materias primas (RPBBI) para la industria primaria de productos forestales (IPHH).	
		1.1.2 Los exportadores de productos de la madera transformados tienen permisos válidos como productores y también como exportadores de productos de la madera.	Los exportadores tienen la categoría de Exportadores Registrados de Productos de la Industria Forestal (ETPIK).	Reglamento P64/2012 del Ministerio de Comercio.

Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
	K1.2 Las unidades de negocio en forma de agrupaciones de artesanos/negocios familiares están legalmente registradas.	1.2.1 Los grupos empresariales [cooperativas, sociedades comanditarias (CV), otros grupos empresariales] están legalmente establecidos.	Acto de establecimiento.	Ley 6/1983.
			Número de contribuyente (NPWP).	
		1.2.2 Los negociantes de productos de la madera transformados están registrados legalmente como exportadores y se abastecen en empresas de transformación pequeñas y medianas certificadas no registradas como exportadoras.	Inscripción de los negociantes como Exportadores no Productores de Productos de la Industria Forestal (ETPIK <i>Non Producers</i>).	Reglamento P64/2012 del Ministerio de Comercio.
			Acuerdo o contrato de colaboración con una unidad de la industria transformadora que cuenta con un certificado de legalidad de la madera (S-LK).	

Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
P2. Las unidades de negocio aplican un sistema de rastreabilidad de la madera que permite remontarse al origen de la madera.	K2.1 Existencia y aplicación de un sistema de rastreabilidad de la madera en los productos forestales.	2.1.1 Las unidades de negocio pueden demostrar que la madera recibida procede de fuentes legales.	Documentos de ventas y compras y/o contrato de suministro de materiales y/o justificante de pago, acompañados de documentos sobre la legalidad de los productos forestales/certificado de legalidad de los productos forestales.	Reglamento P55/2006 del Ministerio de Silvicultura.
			Informe aprobado sobre la transferencia de la madera y/o prueba de la transferencia y/o informe oficial sobre el examen de la madera; certificado de legalidad de los productos forestales.	Reglamento P30/2012 del Ministerio de Silvicultura.
			La madera importada va acompañada por documentos de notificación de importación y por información sobre el origen de la madera, así como por documentos que certifican la legalidad de la madera y el país de aprovechamiento.	Reglamento P62/2008 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento P56/2009 del Ministro de Silvicultura.

Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
			Documentos de transporte de troncos.	
			Documentos de transporte (SKAU/Nota) con los informes oficiales correspondientes del funcionario de la administración local en relación con la madera usada procedente de edificios/estructuras demolidos, madera desenterrada y madera enterrada.	
			Documentos de transporte en forma de FAKO/Nota para la madera residual industrial.	
			Documentos/informes sobre los cambios en las existencias de troncos (LMKB)/informes sobre los cambios en las existencias de troncos de pequeño diámetro (LMKBK)/informes sobre los cambios en las existencias de productos forestales de la madera transformados	

Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
			(LMHHOK).	
			Justificantes, es decir: Plan de materias primas (RPBBI), decisión por la que se certifica oficialmente el plan de trabajo anual (SK RKT).	

Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
		2.1.2 Las unidades de gestión aplican un sistema de rastreabilidad de la madera y trabajan respetando los niveles de producción autorizados.	Hojas de recuento de materias primas y de productos obtenidos.	Reglamento P55/2006 del Ministerio de Silvicultura.
			Informes sobre la producción de productos transformados.	Reglamento 41/2008 del Ministerio de Industria.
			La producción de la unidad no supera la capacidad autorizada.	Reglamento P35/2008 del Ministerio de Silvicultura.
		2.1.3 Los procesos de producción en colaboración con otra parte (otra empresa o con artesanos/negocios familiares) prevén la rastreabilidad de la madera.	Contrato de colaboración o servicios para la transformación de productos con otra parte.	Reglamento 37/M-DAG/PER/9/2007 del Ministerio de Comercio.
			La parte con la que se colabora dispone de permisos válidos, como dispone el Principio 1.	Ley 6/1983.
			Separación de los productos producidos.	Reglamento P35/2008 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento P16/2007 del Ministerio de Silvicultura.

Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
			Documentos sobre las materias primas, los procesos, la producción y, si procede, de las exportaciones, si estas se realizan a través de la unidad de negocio/otra empresa con la que se ha celebrado un acuerdo de colaboración.	Reglamento 39/M-DAG/PER/12/2011 del Ministerio de Comercio. Reglamento 41/M-IND/PER/6/2008 del Ministerio de Industria. Reglamento P55/2006 del Ministerio de Silvicultura.
P3. Legalidad de los intercambios o del cambio de propiedad de la madera transformada.	K3.1 El transporte y el comercio interinsulares respetan la legislación aplicable.	3.1.1 La unidad de negocio que realiza el transporte interinsular de productos de la madera transformados es un comerciante interinsular de madera registrado (PKAPT).	Documentos PKAPT.	Reglamento 68/MPP/Kep/2/2003 del Ministerio de Industria y Comercio. Reglamento conjunto 22/2003 de los Ministerios de Silvicultura, de Transportes y de Industria y Comercio
			Documentos sobre los informes PKAPT.	
		3.1.2 La embarcación utilizada para el transporte de la madera transformada enarbola pabellón indonesio y posee un	Documentos que indican la identidad de la embarcación. Documentos de registro que indiquen la identidad de la embarcación y permiso válido.	Reglamento P55/2006 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento P30/2012 del Ministerio de

Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
		permiso válido de utilización.		Silvicultura.
			La identidad de la embarcación coincide con lo indicado en los documentos de transporte de troncos o madera.	Reglamento KM71/2005 del Ministerio de Transportes. Reglamento conjunto 22/2003 de los Ministerios de Silvicultura, de Transportes y de Industria y Comercio.

Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
		3.1.3 Los comerciantes interinsulares de madera registrados (PKAPT) pueden demostrar que la madera transportada procede de fuentes legítimas.	Documentos de transporte de troncos o madera. Los troncos llevan marcas/códigos de barras del sistema de administración de la madera (PUHH).	Reglamento P55/2006 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento P30/2012 del Ministerio de Silvicultura. Reglamento conjunto 22/2003 de los Ministerios de Silvicultura, de Transportes y de Industria y Comercio.
	K3.2 El transporte por barco de la madera transformada que se exporta cumple la legislación aplicable.	3.2.1 El transporte por barco de la madera transformada que se exporta va acompañado de documentos relativos a la notificación de exportación (PEB).	PEB. Lista de carga. Factura. Conocimiento de embarque. Documentos relativos a la licencia de exportación (V-Legal). Resultados de la verificación técnica (Informe del inspector) de los productos que están obligados a someterse a tal verificación.	Ley 17/2006 (Aduanas). Reglamento 223/PMK.011/2008 del Ministerio de Hacienda. Reglamento P-40/BC/2008 de la Dirección General de Aduanas. Reglamento P-06/BC/2009 de la Dirección General de

Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
			Justificante de pago de los derechos de exportación, si procede.	Aduanas. Reglamento P64/2012 del Ministerio de Comercio.
			Otros documentos pertinentes (incluidos los permisos CITES) para los tipos de madera cuyo comercio esté restringido.	Decreto Presidencial nº 43/1978. Reglamento 447/2003 del Ministro de Silvicultura.

Principios	Criterios	Indicadores	Justificantes	Legislación conexas
P4. Respeto de la normativa laboral aplicable al sector de la transformación.	K.4.1 Cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene en el trabajo.	4.1.1 Existencia y aplicación de procedimientos en materia de seguridad e higiene en el trabajo.	Aplicación de los procedimientos de seguridad e higiene en el trabajo.	Reglamento 01/1978 del Ministerio de Empleo y Transmigración. Reglamento P12/2009 del Ministerio de Silvicultura.
			Equipos de seguridad e higiene en el trabajo como extintores ligeros de incendios, equipos de protección individual y vías de evacuación.	
			Registros de accidentes de trabajo.	
	K.4.2 Respeto de los derechos de los trabajadores.	4.2.1 Libertad de asociación de los trabajadores.	Los trabajadores pertenecen a sindicatos, o las políticas de la empresa les permiten establecer o participar en actividades sindicales.	Reglamento 16/2001 del Ministerio de Empleo y Transmigración.
		4.2.2 Existencia de convenios colectivos laborales o la empresa aplica una política de derechos laborales.	Disponibilidad de los convenios colectivos laborales o de documentos relativos a la política de derechos laborales de la empresa.	Ley 13/2013. Reglamento 16/2011 del Ministerio de Empleo y Transmigración.
		4.2.3 La empresa no emplea a menores de edad.	No hay trabajadores menores de edad.	Ley 13/2003. Ley 23/2003. Ley 20/2009.

ANEXO III

CONDICIONES APLICABLES AL DESPACHO A LIBRE PRÁCTICA EN LA UNIÓN DE PRODUCTOS DE LA MADERA DE INDONESIA AMPARADOS POR UNA LICENCIA FLEGT

1. Presentación de la licencia
 - 1.1. La licencia se presentará ante la autoridad competente del Estado miembro de la Unión donde se presente el envío al que acompaña esa licencia para su despacho a libre práctica. Ello puede hacerse por vía electrónica u otro medio rápido.
 - 1.2. Las licencias se aceptarán si cumplen todos los requisitos contemplados en el anexo IV y si no se considera necesario proceder a otras verificaciones con arreglo a las secciones 3, 4 y 5 del presente anexo.
 - 1.3. Las licencias pueden presentarse antes de la llegada del envío al que amparan.
2. Aceptación de la licencia
 - 2.1. No se considerarán válidas las licencias que no cumplan los requisitos y especificaciones recogidos en el anexo IV.
 - 2.2. Solo se aceptarán licencias con tachaduras o enmiendas si estas han sido validadas por la autoridad encargada de conceder las licencias.
 - 2.3. Las licencias se considerarán nulas si se presentan a la autoridad competente después de la fecha de vencimiento indicada en la misma. No se aceptará la prórroga de la validez de una licencia, a menos que dicha prórroga haya sido validada por la autoridad encargada de conceder las licencias.
 - 2.4. No se aceptarán duplicados ni licencias de sustitución, a menos que hayan sido expedidos y validados por la autoridad encargada de conceder las licencias.
 - 2.5. Si se solicita más información sobre la licencia o el envío, de acuerdo con el presente anexo, la licencia solo se aceptará una vez recibida la información solicitada.
 - 2.6. Si el volumen o peso de los productos de la madera que contiene el envío presentado para su despacho a libre práctica no se aparta en más del 10 % del volumen o peso indicado en la licencia correspondiente, se considerará que el envío se ajusta a la información relativa al volumen o peso que figura en la licencia.
 - 2.7. La autoridad competente informará a las autoridades aduaneras, de acuerdo con la legislación y los procedimientos nacionales aplicables, en cuanto se haya aceptado una licencia.
3. Verificación de la validez y autenticidad de la licencia
 - 3.1. En caso de duda respecto a la validez o autenticidad de una licencia, un duplicado o una licencia de sustitución, la autoridad competente podrá solicitar información suplementaria a la Unidad de Información sobre las Licencias.
 - 3.2. La Unidad de Información sobre las Licencias podrá pedir a la autoridad competente que le envíe un ejemplar de la licencia de que se trate.
 - 3.3. Si lo considera necesario, la autoridad encargada de conceder las licencias retirará la licencia y expedirá un ejemplar corregido que llevará la mención autenticada con el sello «Duplicado» y lo remitirá a la autoridad competente.

- 3.4. Si la autoridad competente no recibe en un plazo de veintiún días naturales desde la solicitud de información suplementaria ninguna respuesta de la Unidad de Información sobre las Licencias, como se especifica en la sección 3.1 del presente anexo, no aceptará la licencia y actuará conforme establecen la legislación y los procedimientos aplicables.
- 3.5. Si se confirma la validez de la licencia, la Unidad de Información sobre las Licencias lo notificará a la autoridad competente, preferiblemente por vía electrónica. Los ejemplares devueltos serán autenticados mediante el sello «Validado el ...».
- 3.6. Si de la investigación o la información suplementaria proporcionada se desprende que la licencia no es válida o auténtica, la autoridad competente no aceptará la licencia y actuará de acuerdo con la legislación nacional vigente.
4. Verificación de la conformidad de la licencia con el envío
 - 4.1. Si se considera necesaria una verificación complementaria del envío para que las autoridades competentes puedan decidir sobre la aceptación de una licencia, podrán realizarse controles para determinar si el envío considerado se ajusta a la información indicada en la licencia y/o a los documentos relativos a la licencia correspondiente que obran en poder de la autoridad encargada de conceder las licencias.
 - 4.2. Si existen dudas sobre la conformidad de un envío con la licencia FLEGT, la autoridad competente correspondiente podrá solicitar aclaraciones adicionales a la Unidad de Información sobre las Licencias.
 - 4.3. La Unidad de Información sobre las Licencias podrá pedir a la autoridad competente que le envíe un ejemplar de la licencia o de la licencia de sustitución de que se trate.
 - 4.4. Si lo considera necesario, la autoridad encargada de conceder las licencias retirará la licencia y expedirá un ejemplar corregido que llevará la mención autenticada con el sello «Duplicado» y lo remitirá a la autoridad competente.
 - 4.5. Si la autoridad competente no recibe ninguna respuesta en un plazo de veintiún días naturales desde la solicitud de aclaraciones adicionales, como se especifica en la sección 4.2, no aceptará la licencia y actuará conforme establecen la legislación y los procedimientos aplicables.
 - 4.6. Si de la investigación o la información suplementaria proporcionada se desprende que el envío considerado no se ajusta a la licencia y/o a los documentos relativos a la licencia correspondiente que obran en poder de la autoridad encargada de conceder las licencias, la autoridad competente no aceptará la licencia y actuará de acuerdo con la legislación y los procedimientos aplicables.
5. Otras cuestiones
 - 5.1. Los gastos en que se incurra mientras se lleva a cabo la verificación correrán a cargo del importador, a menos que la legislación y los procedimientos aplicables en el Estado miembro de la Unión de que se trate determinen lo contrario.
 - 5.2. En caso de desacuerdos o dificultades persistentes en la verificación de las licencias, el asunto podrá someterse al Comité Conjunto de Aplicación.
6. Declaración en aduana de la UE
 - 6.1. El número de la licencia que acompaña a los productos de la madera que se estén declarando para su despacho a libre práctica se consignará en la casilla 44 del documento administrativo único en el que se realice la declaración en aduana.

- 6.2. Si la declaración en aduana se realiza mediante procedimientos informáticos, la referencia se indicará en la casilla adecuada.
- 7. Despacho a libre práctica
- 7.1. Los envíos de productos de la madera solo se despacharán a libre práctica cuando se haya completado debidamente el procedimiento descrito en la sección 2.7.

ANEXO IV

REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LICENCIAS FLEGT

8. Requisitos generales de las licencias FLEGT
 - 8.1. Las licencias FLEGT podrán expedirse en papel o en formato electrónico.
 - 8.2. Tanto las licencias impresas en papel como las electrónicas incluirán la información indicada en el apéndice 1, de acuerdo con las notas explicativas recogidas en el apéndice 2.
 - 8.3. Las licencias FLEGT estarán numeradas de modo que las Partes puedan distinguir entre las licencias FLEGT que acompañan a envíos destinados a mercados de la Unión y los documentos V-Legal que amparan a envíos destinados a mercados de fuera de la Unión.
 - 8.4. La validez de una licencia FLEGT empezará el mismo día de su concesión.
 - 8.5. El plazo de validez de una licencia FLEGT no excederá de cuatro meses. La fecha de expiración constará en la licencia.
 - 8.6. Tras su expiración, las licencias FLEGT se considerarán nulas. En caso de fuerza mayor o por otros motivos válidos fuera del control del titular de la licencia, la autoridad encargada de conceder las licencias podrá prorrogar dos meses el plazo de validez. Al prorrogar ese plazo, la autoridad encargada de conceder las licencias introducirá y validará la nueva fecha de expiración.
 - 8.7. Una licencia FLEGT se considerará nula y se devolverá a la autoridad encargada de conceder las licencias si los productos de la madera a los que ampara han sido robados o destruidos antes de su llegada a la Unión.
9. Especificaciones técnicas aplicables a las licencias FLEGT impresas
 - 9.1. Las licencias en formato impreso se ajustarán al modelo que figura en el apéndice 1.
 - 9.2. El tamaño del papel será el de una hoja A4 estándar. El papel incluirá marcas de agua estampadas en el papel con un logotipo y el sello.
 - 9.3. Las licencias se cumplimentarán a máquina o mediante procedimientos informáticos. También podrán rellenarse a mano, en caso necesario.
 - 9.4. Los sellos de la autoridad encargada de conceder las licencias se estamparán por medio de un sello. No obstante, el sello de la autoridad encargada de conceder las licencias podrá sustituirse por un timbre seco o una perforación.
 - 9.5. La autoridad encargada de conceder las licencias indicará las cantidades asignadas por cualquier medio que no pueda ser falsificado y haga imposible añadir cifras o menciones.
 - 9.6. No se aceptará ningún formulario que contenga tachaduras o enmiendas, a menos que tales tachaduras o enmiendas hayan sido validadas por el sello y la firma de la autoridad encargada de conceder las licencias.
 - 9.7. Las licencias FLEGT se rellenarán e imprimirán en inglés.
10. Ejemplares de las licencias FLEGT
 - 10.1. Las licencias FLEGT se expedirán en siete ejemplares, a saber:
 - i. un «Original» para la autoridad competente, en papel blanco

- ii. un «Ejemplar para la aduana de destino», en papel amarillo;
 - iii. un «Ejemplar para el importador», en papel blanco;
 - iv. un «Ejemplar para la autoridad encargada de conceder las licencias», en papel blanco;
 - v. un «Ejemplar para el titular», en papel blanco;
 - vi. un «Ejemplar para la Unidad de Información sobre las Licencias», en papel blanco;
 - vii. un «Ejemplar para las aduanas indonesias», en papel blanco.
- 10.2. Los ejemplares que lleven las menciones «Original», «Ejemplar para la aduana de destino» y «Ejemplar para el importador» se entregarán al titular de la licencia, que los enviará al importador. El importador presentará el original a la autoridad competente y el ejemplar pertinente a la autoridad aduanera del Estado miembro de la Unión donde se declare el envío al que acompaña esa licencia para su despacho a libre práctica. El importador conservará en sus archivos el tercer ejemplar, que lleva la mención «Ejemplar para el importador».
- 10.3. La autoridad encargada de conceder las licencias conservará en sus archivos el cuarto ejemplar, identificado como «Ejemplar para la autoridad encargada de conceder las licencias», para una eventual verificación en el futuro de las licencias concedidas.
- 10.4. El titular de la licencia recibirá para sus archivos el quinto ejemplar, que lleva la mención «Ejemplar para el titular».
- 10.5. El sexto ejemplar, «Ejemplar para la Unidad de Información sobre las Licencias», se entregará a esta última para sus archivos.
- 10.6. El séptimo ejemplar, «Ejemplar para las aduanas indonesias», se entregará a la autoridad aduanera de Indonesia a fines de exportación.
11. Pérdida, robo o destrucción de una licencia FLEGT
- 11.1. En caso de pérdida, robo o destrucción del «Original», del «Ejemplar para la aduana de destino» o de ambos ejemplares, el titular de la licencia o su representante autorizado podrá solicitar un documento de sustitución a la autoridad encargada de conceder las licencias. Junto con la solicitud, el titular de la licencia o su representante autorizado explicará las circunstancias de la pérdida del original y/o del ejemplar correspondiente.
- 11.2. Si queda satisfecha con la explicación, la autoridad encargada de conceder las licencias emitirá una de sustitución en los cinco días laborables siguientes a la recepción de la solicitud del titular.
- 11.3. La licencia de sustitución contendrá la información y las indicaciones que figuraban en la licencia a la que sustituye, incluido el número de la misma, y llevará la mención «Licencia de sustitución».
- 11.4. En caso de que se encuentre la licencia perdida o robada, no deberá ser utilizada y deberá devolverse a la autoridad encargada de conceder las licencias.
12. Especificaciones técnicas aplicables a las licencias FLEGT electrónicas
- 12.1. La licencia FLEGT podrá expedirse y tratarse por medio de sistemas informatizados.
- 12.2. A los Estados miembros de la Unión Europea que no estén conectados a un sistema informatizado se les proporcionará una licencia impresa en papel.

APÉNDICES

13. Impreso de la licencia
14. Notas explicativas

Apéndice 1. Impreso de la licencia

A.		Indonesian V-legal logo		B.		
ORIGINAL	1	1 Issuing authority Name Address Authority registration number:		2 Importer Name Address		
		3 V-Legal/FLEGT licence number		4 Date of Expiry 		
		5 Country of export		7 Means of transport		
		6 ISO Code				
		8 Licensee Name: Address:				ETPIK Number: Tax payer number:
		9 Commercial description of the timber products			10 HS-Heading	
		11 Common and Scientific Names			12 Countries of harvest	13 ISO Codes
		14 Volume (m3)	15 Net Weight (kg)	16 Number of units		
		17 Distinguishing marks				
		18 Signature and stamp of issuing authority Name Place and date				

Apéndice 2. Notas explicativas

Generalidades:

- Complete con letra de imprenta.
- Los códigos ISO de los países corresponden al código internacional de dos letras.
- La casilla 2 está reservada a las autoridades indonesias.
- Las rúbricas A y B se utilizan únicamente para las licencias FLEGT de envíos a la UE.

Rúbrica A	Destino	Indique «Unión Europea» si la licencia ampara a un envío destinado a la Unión Europea.
Rúbrica B	Licencia FLEGT	Indique «FLEGT» si la licencia ampara a un envío destinado a la Unión Europea.

Casilla 1	Autoridad emisora	Nombre, dirección y número de registro de la autoridad encargada de conceder las licencias.
Casilla 2	Información destinada a Indonesia	Nombre y dirección del importador, valor total (en USD) del envío, así como nombre y código ISO de dos letras del país de destino y, si procede, del país de tránsito.
Casilla 3	Nº del documento V-Legal/número de la licencia	Número de emisión.
Casilla 4	Fecha de expiración	Período de validez de la licencia.
Casilla 5	País de exportación	País socio desde el que se han exportado los productos de la madera a la UE.
Casilla 6	Código ISO	Código ISO de dos letras del país socio indicado en la casilla 5.
Casilla 7	Medio de transporte	Medio de transporte en el punto de exportación.
Casilla 8	Titular de la licencia	Nombre y dirección del exportador y número de exportador registrado ETPIK y número de identificación fiscal.
Casilla 9	Descripción comercial	Descripción comercial del producto o productos de la madera. La descripción debe ser suficientemente detallada para permitir la clasificación en el SA.

Casilla 10	Código SA	En los ejemplares «Original», «Ejemplar para la aduana de destino» y «Ejemplar para el importador», código de mercancías de cuatro o seis dígitos con arreglo al el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. En los ejemplares que van a utilizarse en Indonesia (ejemplares iv a vii del artículo 3.1 del anexo IV), código de mercancías de diez dígitos del Arancel Aduanero de Indonesia.
Casilla 11	Nombre común y científico	Nombre común y científico de las especies de madera utilizadas en el producto. Si el producto está compuesto por más de una especie, utilice una línea para cada una de ellas. Esta información puede omitirse en caso de un producto compuesto o de un componente que contenga varias especies que hayan perdido su identidad (por ejemplo, tableros de partículas).
Casilla 12	Países de aprovechamiento	Países en los que se aprovechó la especie de madera indicada en la casilla 10. En caso de un producto compuesto, indique todas las fuentes de la madera utilizada. Esta información puede omitirse en caso de un producto compuesto o de un componente que contenga varias especies que hayan perdido su identidad (por ejemplo, tableros de partículas).
Casilla 13	Códigos ISO	Código ISO de los países indicados en la casilla 12. Esta información puede omitirse en caso de un producto compuesto o de un componente que contenga varias especies que hayan perdido su identidad (por ejemplo, tableros de partículas).
Casilla 14	Volumen (m ³)	Volumen global en m ³ . Esta información puede omitirse, excepto en caso de que se haya omitido la información solicitada en la casilla 15.
Casilla 15	Peso neto (en kg)	Peso global del envío en el momento de la medición en kg. Se define como la masa neta de los productos de la madera sin envases inmediatos ni embalajes, que no sean separadores, vigas, etiquetas, etc.
Casilla 16	Número de unidades	Número de unidades, si se trata de un producto manufacturado que puede cuantificarse mejor de esa manera. Esta información puede omitirse.
Casilla 17	Marcas distintivas	Llegado el caso, código de barras y marcas distintivas tales como número de lote, número del conocimiento de embarque, etc. Esta información puede omitirse.

Casilla 18	Firma y sello de la autoridad emisora	La casilla debe llevar la firma del funcionario autorizado y el sello oficial de la autoridad encargada de conceder las licencias. Deben indicarse asimismo el nombre del firmante, el lugar y la fecha.
------------	---------------------------------------	--

ANEXO V

SISTEMA DE GARANTÍA DE LA LEGALIDAD DE INDONESIA

15. Introducción

Objetivo: Garantizar que el aprovechamiento, el transporte, la transformación y la venta de troncos y productos de la madera transformados cumplen todas las leyes y reglamentos indonesios pertinentes.

Célebre por su papel pionero en la lucha contra la tala ilegal y el comercio de madera y productos de la madera aprovechados ilegalmente, Indonesia acogió en septiembre de 2001 la Conferencia Ministerial de Asia Oriental sobre Observancia de la Legislación Forestal y la Gobernanza de los Bosques (FLEG) en Bali, que desembocó en la Declaración sobre Observancia de la Legislación Forestal y la Gobernanza de los Bosques (Declaración de Bali). Desde entonces, Indonesia se ha mantenido a la vanguardia de la cooperación internacional para combatir la tala ilegal y el comercio asociado a esa práctica.

Como parte de los esfuerzos internacionales para solucionar esos problemas, un número creciente de países consumidores se ha comprometido a adoptar medidas para prevenir el comercio de madera ilegal en sus mercados, mientras que países productores han hecho lo mismo para proporcionar un mecanismo que garantice la legalidad de sus productos derivados de la madera. Todo ello es importante para establecer un sistema creíble que garantice la legalidad del aprovechamiento, el transporte, la transformación y el comercio de madera y de productos de la madera transformados.

El Sistema de Garantía de la Legalidad de la Madera (TLAS) de Indonesia certifica que la madera y los productos de la madera producidos y transformados en ese país proceden de fuentes legales y cumplen todas las leyes y reglamentos indonesios pertinentes, según la verificación de una auditoría independiente y el control de la sociedad civil.

15.1. Las leyes y los reglamentos indonesios como fundamento del TLAS

El reglamento indonesio relativo a las normas y directrices sobre la evaluación de los resultados de la ordenación forestal sostenible y la verificación de la legalidad de la madera en los bosques estatales y privados (Reglamento P.38/Menhut-II/2009 del Ministerio de Silvicultura) establece el TLAS también como el sistema de ordenación forestal sostenible (SFM) para mejorar la gobernanza de los bosques, acabar con la tala ilegal y el comercio de madera asociado a esa práctica y reforzar la credibilidad y la imagen de los productos de la madera de Indonesia.

El TLAS comprende los siguientes elementos:

1. Normas de legalidad.
2. Control de la cadena de suministro.
3. Procedimientos de verificación.
4. Sistema de concesión de licencias.
5. Control.

El TLAS es el sistema básico utilizado para certificar la legalidad de la madera y los productos de la madera producidos en Indonesia para su exportación a la Unión y otros mercados.

15.2. Desarrollo del TLAS: un proceso multipartito

Un amplio abanico de partes interesadas del sector forestal indonesio participó activamente desde 2003 en el desarrollo, aplicación y evaluación del TLAS, gracias a lo cual el proceso estuvo rodeado de una mayor transparencia y credibilidad y sometido a una mejor supervisión. En 2009, ese proceso multipartito desembocó en el Reglamento P.38/Menhut-II/2009 del Ministerio de Silvicultura y, más adelante, en las Directrices técnicas 6/VI-SET/2009 y 02/VI-BPPHH/2010 de la Dirección General de Utilización del Bosque.

16. Ámbito del TLAS

A grandes rasgos, la propiedad de los recursos forestales indonesios puede dividirse en dos tipos: bosques estatales y bosques/terrenos privados. Los bosques estatales son bosques de producción de madera sostenible a largo plazo con sujeción a toda una serie de tipos de permisos, y zonas forestales que pueden dedicarse a fines no forestales, por ejemplo para convertirlas en asentamientos o plantaciones. En el anexo II se describe la aplicación del TLAS en los bosques estatales y en los privados.

El TLAS abarca a la madera y los productos de la madera sujetos a todo tipo de permisos, así como las operaciones de todos los negociantes de madera, los transformadores posteriores y los exportadores.

El TLAS exige que la madera y los productos de la madera importados se despachen en aduana y se ajusten a las normas de importación de Indonesia. La madera y los productos de la madera importados deben ir acompañados de documentos que certifiquen la legalidad de la madera en su país de aprovechamiento. Tienen que introducirse en una cadena de suministro controlada que se ajuste a las normas y reglamentaciones de Indonesia. El país proporcionará orientaciones sobre la aplicación de todo ello.

Algunos productos de la madera pueden contener materiales reciclados. Indonesia facilita orientaciones sobre el tratamiento reservado en el TLAS a la utilización de los materiales reciclados.

La madera incautada no se incluye en el TLAS y, por tanto, no puede estar amparada por una licencia FLEGT.

El TLAS se aplica a productos de la madera destinados al mercado interno y a mercados internacionales. Se verificará la legalidad de todos los productores, transformadores y negociantes (agentes) indonesios, incluso la de los que suministran al mercado nacional.

16.1. Normas de legalidad del TLAS

El TLAS aplica cinco normas de legalidad de la madera. En el anexo II se describen esas normas y sus directrices de verificación.

El TLAS, además, incorpora las normas y directrices sobre la evaluación del rendimiento de la ordenación forestal sostenible (SFM). La evaluación de la ordenación forestal sostenible utilizando la norma SFM sirve también para verificar si el auditado cumple los criterios de legalidad pertinentes. Las organizaciones certificadas SFM que operan en zonas forestales de producción en terrenos estatales (dominio forestal permanente) se adhieren tanto a las normas SFM como a las normas de legalidad pertinentes.

17. Control de la cadena de suministro de la madera

El titular del permiso (en el caso de concesiones) o el propietario del terreno (en el caso de terrenos privados) o la empresa (en el caso de negociantes, transformadores y exportadores) demostrará que cada eslabón de su cadena de suministro está controlado y documentado como se establece en los Reglamentos P.55/Menhut-II/2006 y P.30/Menhut-II/2012 del Ministerio de Silvicultura (en lo sucesivo «los Reglamentos»). Esos Reglamentos disponen que los funcionarios forestales de las provincias y distritos realicen una verificación sobre el terreno y validen los documentos presentados por los titulares de permisos, propietarios de terrenos o transformadores en cada eslabón de la cadena de suministro.

En el gráfico 1 se resumen los controles operativos en cada punto de la cadena de suministro; aún no han terminado de elaborarse las orientaciones relativas a las importaciones.

Todos los envíos que se realicen en la cadena de suministro tienen que ir acompañados de los documentos de transporte pertinentes. Las empresas deben aplicar sistemas adecuados para separar la madera y los productos de la madera procedentes de fuentes verificadas de aquellos que provienen de otras fuentes, así como llevar registros en los que se distingan ambas procedencias. En cada punto de la cadena de suministro, las empresas están obligadas a indicar si los envíos de troncos, productos o madera han sido verificados con arreglo al TLAS.

Los agentes que intervienen en la cadena de suministro deben llevar registros de la madera y los productos de la madera recibidos, almacenados, transformados y entregados, de manera que después sea posible cotejar datos cuantitativos entre distintos eslabones de la cadena de suministro y en el interior de cada uno de ellos. Esos datos deben ponerse a disposición de los funcionarios forestales de las provincias y distritos para que puedan realizar pruebas de cotejo. En el apéndice del presente anexo se explican con más detalle las principales actividades y procedimientos, cotejo incluido, de cada etapa de la cadena de suministro.

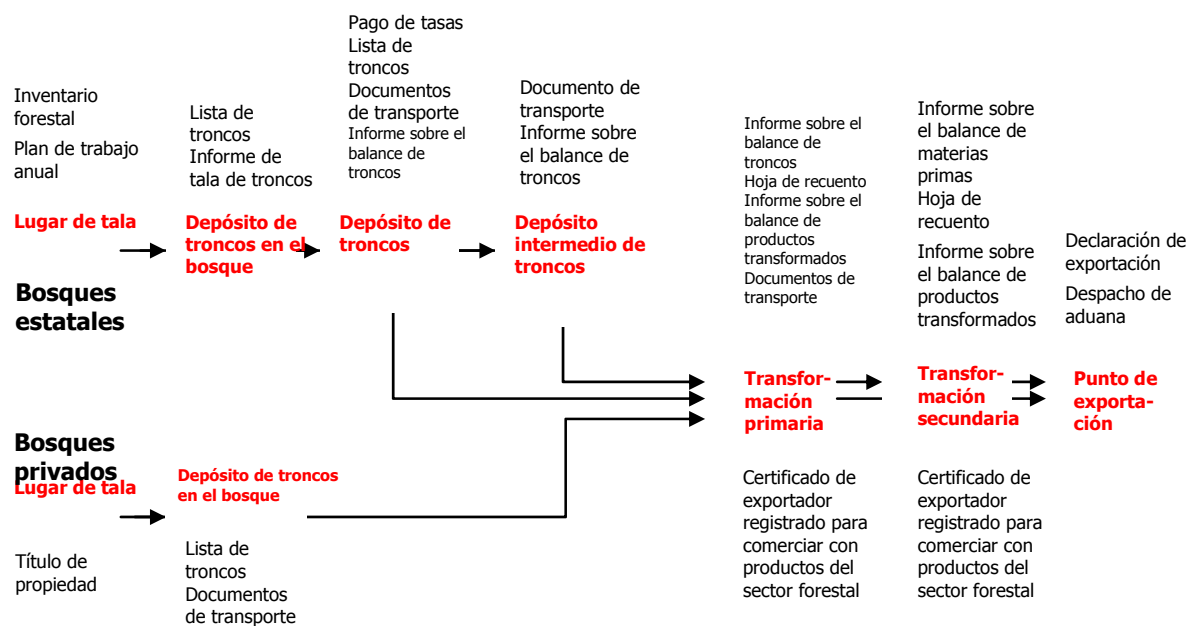


Gráfico 1: Control de la cadena de suministro con los principales documentos exigidos en cada punto de la cadena.

18. Marco institucional para la verificación de la legalidad y la concesión de licencias de exportación

18.1. Introducción

El sistema indonesio TLAS se basa en la concesión de licencias a los agentes. El Ministerio de Silvicultura de Indonesia designa a una serie de órganos de evaluación de la conformidad (LP y LV) a los que autoriza para auditar la legalidad de las operaciones de productores, negociantes, transformadores y exportadores de madera («agentes»).

Los órganos de evaluación de la conformidad (CAB) están acreditados por el órgano de acreditación nacional indonesio (KAN). Los agentes contratan a CAB para que certifiquen que sus operaciones son legales, y están obligados a operar de acuerdo con las directrices ISO pertinentes. Los CAB comunican los resultados de las auditorías al agente auditado y al Ministerio de Silvicultura.

Los CAB garantizan que el agente auditado opera conforme a la definición indonesia de legalidad que figura en el anexo II, incluso por lo que se refiere a los controles para prevenir que entre en sus cadenas de suministro material de fuentes desconocidas. Cuando se comprueba la conformidad de un agente auditado, se le concede un certificado de legalidad con una vigencia de tres años.

Los LV actúan también como autoridades encargadas de conceder las licencias y comprueban los sistemas verificados de control de la cadena de suministro de los exportadores. Si esos sistemas son conformes, emiten licencias de exportación en forma de documentos V-Legal. Por consiguiente, las exportaciones que carecen de permiso de exportación están prohibidas.

Indonesia ha aprobado un Reglamento que permite a agrupaciones de la sociedad civil formular objeciones acerca de la verificación por un CAB de la legalidad de un agente o en caso de que se detecten actividades ilegales durante las operaciones. Las agrupaciones de la sociedad civil pueden presentar una reclamación ante el KAN por la actuación de un órgano de evaluación de la conformidad.

En el gráfico 2 se ilustra la relación entre los diferentes órganos que participan en la aplicación del sistema TLAS.

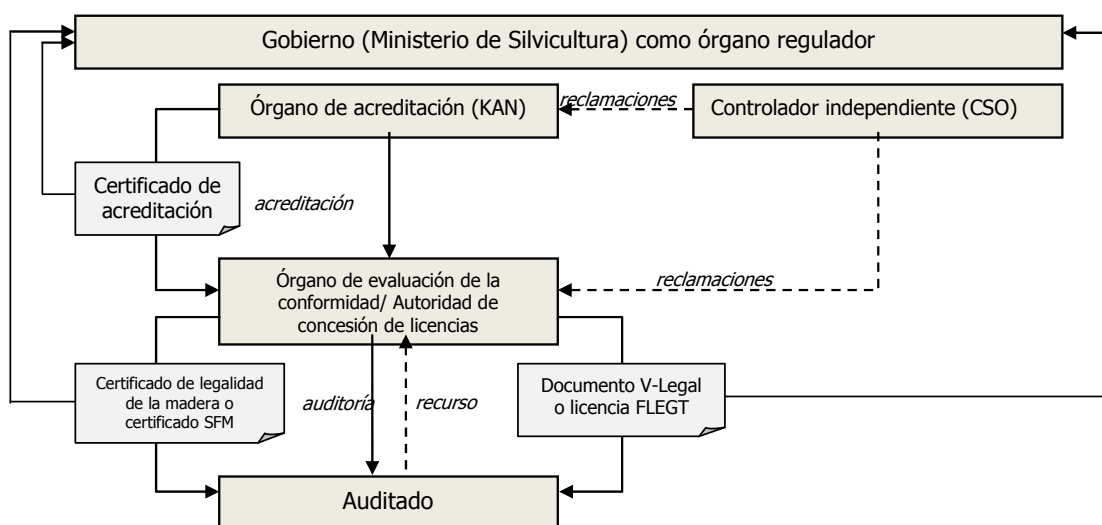


Gráfico 2. Marco institucional

18.2. Órganos de evaluación de la conformidad

Los órganos de evaluación de la conformidad desempeñan un papel sumamente importante en el sistema indonesio. Se les contrata para que verifiquen la legalidad de las actividades de producción, transformación y comercio de empresas concretas dentro de la cadena de suministro, incluso en relación con la integridad de esa cadena. Los LV también emiten documentos V-Legal para envíos concretos de madera exportada.

Hay dos tipos de CAB: i) órganos de evaluación (*Lembaga Pinilai/LP*), que auditan el comportamiento de las unidades de gestión forestal frente a la norma de sostenibilidad; y ii) órganos de verificación (*Lembaga Verifikasi/LV*), que auditan a las unidades de gestión forestal y a las industrias de la madera para comprobar si cumplen las normas de legalidad.

Para garantizar la máxima calidad de las auditorías dirigidas a verificar las normas de legalidad como se establece en el anexo II, los LP y los LV deben desarrollar los sistemas de gestión necesarios que aborden la competencia, la coherencia, la imparcialidad, la transparencia y los requisitos del proceso de evaluación previstos en la norma ISO/IEC 17021 (norma SFM para los LP) y/o ISO/IEC Guía 65 (normas de legalidad para los LV). Esos requisitos vienen especificados en las directrices TLAS.

Los LV pueden actuar también como autoridades encargadas de conceder las licencias. En tal caso, los LV emiten licencias de exportación para productos de la madera destinados a mercados internacionales. Cuando se trata de mercados que no se encuentran dentro de la Unión, las autoridades encargadas de conceder las licencias emiten documentos V-Legal, y en el caso de mercados de la Unión, licencias FLEGT, que se expiden conforme a los requisitos descritos en el anexo IV. Indonesia está desarrollando procedimientos detallados aplicables a la emisión del documento V-Legal o de las licencias FLEGT de los envíos destinados a exportación.

Los auditados contratan a LV para que realicen auditorías de legalidad y, a continuación, expidan certificados de legalidad TLAS y el documento V-Legal o la licencia FLEGT para las exportaciones a mercados internacionales. Los LP auditarán concesiones productoras de madera para verificar su conformidad con la norma SFM, pero no expiden licencias de exportación.

18.3. Órgano de acreditación

El órgano de acreditación nacional indonesio (*Komite Akreditasi Nasional – KAN*) es responsable de la acreditación de CAB. Si surge un problema con un LP o un LV, pueden presentarse reclamaciones ante el KAN.

El 14 de julio de 2009, el KAN firmó con el Ministerio de Silvicultura un Memorándum de Acuerdo para la prestación de servicios de acreditación para el TLAS. El KAN es un órgano de acreditación independiente establecido mediante el Reglamento 102/2000 del Gobierno de Indonesia (*Peraturan Pemerintah/PP*), relativo a la normalización nacional, y mediante el Decreto Presidencial (*Keputusan Presiden/Keppres*) 78/2001, relativo al Comité de Acreditación Nacional.

El KAN trabaja conforme a las directrices de la norma ISO/IEC 17011 (Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de

organismos de evaluación de la conformidad). Ha elaborado documentos de apoyo internos específicos para el TLAS relativos a la acreditación de LP (DPLS 13) y de LV (DPLS 14). Además, el KAN establecerá requisitos y directrices para la acreditación de LV para la concesión de licencias de exportación.

El KAN está reconocido a nivel internacional por la PAC (*Pacific Accreditation Cooperation*) y el IAF (Foro Internacional de Acreditación) para la acreditación de organismos de certificación en relación con los Sistemas de Gestión de la Calidad, los Sistemas de Gestión Medioambiental y la Certificación de Productos. El KAN también está reconocido por la APLAC (*Asia Pacific Laboratory Accreditation Cooperation*) y por la ILAC (*International Laboratory Accreditation Cooperation*).

18.4. Auditados

Los auditados son agentes sujetos a la verificación de la legalidad. Entre ellos se cuentan las unidades de gestión forestal (concesionarios o titulares de un permiso de utilización de la madera, titulares de permisos de gestión colectiva de bosques, propietarios de terrenos/bosques privados) y las industrias de la madera. Las unidades de gestión forestal y las industrias de la madera tienen que cumplir la norma TLAS aplicable. Para la exportación, las industrias de la madera deben cumplir los requisitos para la obtención de licencias de exportación. El sistema permite a los auditados recurrir ante el LP o el LV contra la ejecución de la auditoría o contras sus resultados.

18.5. Controlador independiente

La sociedad civil desempeña un papel fundamental en el control independiente del TLAS. Las comprobaciones del controlador independiente pueden utilizarse también como parte de la evaluación periódica que debe realizarse en el marco del presente Acuerdo.

En caso de irregularidades en el proceso de evaluación, la sociedad civil puede recurrir directamente ante el LP o el LV correspondiente. Si no se da una respuesta adecuada a las reclamaciones, entidades de la sociedad civil pueden presentar una informe al KAN. En caso de irregularidades en el proceso de acreditación, la reclamaciones se presentarán directamente al KAN. Si entidades de la sociedad civil detectan faltas cometidas por agentes, pueden presentar una reclamación ante el LP o el LV pertinente.

18.6. El Gobierno

El Ministerio de Silvicultura regula el sistema TLAS y autoriza a los LP acreditados a realizar evaluaciones SMF, y a los LV, a efectuar verificaciones de la legalidad y a expedir documentos V-Legal.

También regula el funcionamiento de la Unidad de Información sobre las Licencias como unidad responsable del intercambio de información que recibe y almacena datos pertinentes sobre la emisión de documentos V-Legal y que responde a las preguntas de las autoridades o de las partes interesadas.

19. Verificación de la legalidad

19.1. Introducción

La madera de Indonesia se considera legal cuando se ha verificado que su origen y procesos de producción, así como su transformación, transporte y comercio, cumplen

todas las leyes y reglamentos indonesios aplicables, como se expone en el anexo II. Los LV realizan evaluaciones de la conformidad.

19.2. Procedimiento de verificación de la legalidad

De acuerdo con ISO/IEC Guía 65 y las directrices TLAS, el procedimiento de verificación de la legalidad consiste en lo siguiente:

Solicitud y contrato: El titular del permiso presenta al LV una solicitud en la que expone el ámbito de la verificación, el perfil del titular y otra información necesaria. Antes de iniciar la verificación debe celebrarse un contrato entre el titular del permiso y el LV en el que se establezcan las condiciones de la verificación.

Plan de verificación: Tras la firma del contrato de verificación, el LV prepara un plan de verificación en el que figura el nombramiento del equipo de auditoría, el programa de verificación y el calendario de las actividades. El plan se notifica al auditado, así como las fechas acordadas de las actividades de verificación. Esa información debe ponerse de antemano a la disposición de los controladores independientes en los sitios web de los LV y del Ministerio de Silvicultura o a través de los medios de comunicación.

Actividades de verificación: La auditoría de verificación se realiza en tres etapas: i) reunión de auditoría de apertura, ii) verificación de documentos y observación sobre el terreno y iii) reunión de auditoría de clausura.

- *Reunión de auditoría de apertura:* Se abordan con el auditado cuestiones tales como el objetivo, el ámbito, el calendario y la metodología de la auditoría, de manera que este pueda formular preguntas sobre los métodos y la ejecución de las actividades de verificación.
- *Verificación de documentos y observación sobre el terreno:* Para reunir pruebas sobre el cumplimiento por el auditado de los requisitos del TLAS indonesio, el LV comprueba sus sistemas y procedimientos y los documentos y registros pertinentes. El LV efectúa comprobaciones sobre el terreno para verificar la conformidad, incluso verificaciones cruzadas con las comprobaciones de los informes de inspecciones oficiales. También comprueba el sistema de rastreabilidad de la madera del auditado para certificar, con pruebas adecuadas, que toda la madera cumple los requisitos de legalidad.
- *Reunión de auditoría de clausura:* Se presentan al auditado los resultados de la verificación, en particular los eventuales casos de no conformidad que hayan podido detectarse. El auditado puede formular preguntas sobre los resultados de la verificación y proporcionar aclaraciones acerca de las pruebas presentadas por el LV.

Informes y toma de decisiones: El equipo de auditoría confecciona un informe de verificación según un modelo proporcionado por el Ministerio de Silvicultura. El informe se presenta al auditado en el plazo de catorce días naturales tras la reunión de auditoría de clausura. Se remite al Ministerio de Silvicultura un ejemplar del informe, en el que se describen las comprobaciones de casos de no conformidad.

El informe se utiliza principalmente para que el LV tome una decisión sobre los resultados de la auditoría de verificación. El LV toma una decisión sobre la concesión de un certificado de legalidad basado en el informe de verificación elaborado por el equipo de auditoría.

Si se detectan casos de no conformidad, el LV no emitirá un certificado de legalidad, lo que impedirá que la madera entre en la cadena de suministro de madera legal verificada. Cuando se resuelva el caso de no conformidad, el agente puede volver a presentar una solicitud de verificación de la legalidad.

Las infracciones que haya detectado el LV durante la verificación y que se hayan notificado al Ministerio de Silvicultura serán tratadas por las autoridades responsables de acuerdo con procedimientos administrativos o judiciales. Si se sospecha que un agente no cumple los reglamentos, las autoridades nacionales, provinciales y de distrito pueden decidir detener las actividades de ese agente.

Emisión del certificado de legalidad y nueva certificación: El LV emitirá un certificado de la legalidad si se demuestra que el auditado cumple todos los indicadores de la norma de legalidad, incluidas las normas sobre el control de la cadena de suministro de la madera.

El LV puede informar en cualquier momento al Ministerio de Silvicultura sobre los certificados emitidos, modificados, suspendidos y retirados, y cada tres meses debe presentar un informe. El Ministerio de Silvicultura publicará, a continuación, esos informes en su sitio de Internet.

Los certificados de legalidad son válidos durante tres años, tras los cuales el agente debe someterse a una auditoría para una nueva certificación. Esa nueva certificación se realizará antes de la fecha de expiración del certificado.

Vigilancia: Los agentes en posesión de un certificado de legalidad están sujetos a una vigilancia anual que sigue los principios de las actividades de verificación que se han descrito más arriba. Si se amplía el ámbito de la verificación, el LV también puede realizar una vigilancia antes de lo previsto y de la auditoría anual.

El equipo de vigilancia elabora un informe. Se remite al Ministerio de Silvicultura un ejemplar del informe, en el que se describen los eventuales casos de no conformidad detectados. Esos casos de no conformidad darán lugar a la suspensión o a la retirada del certificado de legalidad.

Las infracciones que haya detectado el LV durante la vigilancia y que se hayan notificado al Ministerio de Silvicultura serán tratadas por las autoridades competentes de acuerdo con procedimientos administrativos o judiciales.

Auditorías especiales: Los agentes en posesión de un certificado de legalidad están obligados a comunicar al LV cualquier modificación significativa en la propiedad, las estructuras, la gestión y las operaciones que afecte a la calidad de sus controles de legalidad durante el período de vigencia del certificado. El LV puede efectuar auditorías especiales para investigar cualquier reclamación o litigio presentado por los controladores independientes, instituciones gubernamentales u otras partes interesadas, o cuando el agente le notifique modificaciones que afecten a la calidad de sus controles de legalidad.

19.3. Responsabilidad de ejecución del Gobierno de Indonesia

El Ministerio de Silvicultura y las oficinas forestales de las provincias y distritos son responsables del control de las cadenas de suministro de madera y de la comprobación de los documentos conexos (por ejemplo, planes de trabajo anuales, informes de tala de troncos, informes sobre el balance de troncos, documentos de transporte, informes sobre el balance de troncos/materias primas/productos transformados y hojas de recuento de la producción). En caso de divergencias, los

funcionarios forestales pueden denegar la aprobación de los documentos de control y suspender así las operaciones.

Las infracciones detectadas por funcionarios forestales o por controladores independientes se comunican al LV, que, tras una verificación, puede suspender o retirar el certificado de legalidad concedido. Los funcionarios forestales pueden tomar las medidas de seguimiento adecuadas de acuerdo con los procedimientos reglamentarios.

El Ministerio de Silvicultura también recibe ejemplares de los informes de verificación de los posteriores informes de vigilancia y de la auditoría especial elaborados por el LV. Las infracciones detectadas por los LV, funcionarios forestales o controladores independientes se tramitan siguiendo procedimientos administrativos y judiciales. Si se sospecha que un agente no cumple los reglamentos, las autoridades nacionales, provinciales y de distrito pueden decidir suspender o detener las actividades de ese agente.

20. Concesión de licencias FLEGT

La licencia FLEGT de Indonesia se denomina «documento V-Legal». Es una licencia de exportación que demuestra que los productos de la madera exportados cumplen la norma de legalidad indonesia expuesta en el anexo II y que proceden de una cadena de suministro sujeta a los controles adecuados por oposición a la entrada de madera de fuentes desconocidas. El documento V-Legal lo expiden los LV que actúan como autoridades encargadas de conceder las licencias, y se utilizará como licencia FLEGT para los envíos a la Unión en cuanto las Partes acuerden empezar a aplicar el sistema de licencias FLEGT.

Indonesia establecerá claramente los procedimientos de concesión de los documentos V-Legal y comunicará esos procedimientos a los exportadores y a cualquier otra parte interesada a través de sus autoridades encargadas de conceder las licencias (los LV) y del sitio web del Ministerio de Silvicultura.

El Ministerio de Silvicultura ha creado una Unidad de Información sobre las Licencias, que alimenta una base de datos con ejemplares de todos los documentos V-Legal y los informes de los LV sobre casos de no conformidad. Si se realiza una investigación sobre la autenticidad, exhaustividad y validez de un documento V-Legal o de una licencia FLEGT, las autoridades competentes en la Unión se pondrán en contacto con la Unidad de Información sobre las Licencias del Ministerio de Silvicultura para obtener más aclaraciones. Esa Unidad tratará el asunto con el LV pertinente. La Unidad de Información sobre las Licencias responderá a las autoridades competentes en cuanto el LV le transmita la información correspondiente.

El documento V-Legal se expide en el punto en el que se establezca el envío que va a exportarse antes de su transporte al punto de exportación. El procedimiento es el siguiente:

- 20.1. El documento V-Legal lo expide el LV, que tiene un contrato con el exportador, y corresponde al envío de los productos de la madera destinado a exportación.
- 20.2. El sistema de rastreabilidad interna del exportador proporcionará pruebas de la legalidad de la madera para que se le pueda conceder la licencia de exportación. Ese sistema incluirá como mínimo los controles en todos los puntos de la cadena de suministro desde el momento en que las materias primas (troncos o productos

semielaborados, por ejemplo) se trasladan a la serrería, pasando por la serrería en sí, y desde la serrería hasta el punto de exportación.

- 20.2.1. En el caso de la industria primaria, el sistema de rastreabilidad del exportador abarcará como mínimo el transporte desde el depósito de troncos en el bosque o en otro lugar y todas las etapas posteriores hasta el punto de exportación.
- 20.2.2. En el caso de la industria secundaria, el sistema de rastreabilidad abarcará como mínimo el transporte desde la industria primaria y todas las etapas posteriores hasta el punto de exportación.
- 20.2.3. Si el exportador gestiona otras etapas anteriores de la cadena de suministro de las indicadas en los puntos 6.2.1 y 6.2.2, estas deberán incluirse también en su sistema interno de rastreabilidad .
- 20.2.4. Si las etapas anteriores de la cadena de suministro a que se refieren los puntos 6.2.1 y 6.2.2 las controla una persona jurídica distinta del exportador, el LV verificará si esas etapas están controladas por el proveedor o proveedores, o el subproveedor o subproveedores, del exportador, y si los documentos de transporte indican que la madera procede, o no, de un lugar de tala cuya legalidad no ha sido certificada.
- 20.2.5. Para poder obtener un documento V-Legal, todos los proveedores de la cadena de suministro del exportador que completan el envío tienen que estar amparados por un certificado válido de legalidad o de SFM y demostrar que en todas las etapas de la cadena de suministro, la madera cuya legalidad ha sido verificada se mantiene separada de suministros no amparados por un certificado válido de legalidad o de SFM.
- 20.3. Para obtener un documento V-Legal, las empresas tienen que ser exportadores registrados (ETPIK) y contar con un certificado válido de legalidad. Las empresas ETPIK presentan una solicitud al LV con los documentos que se indican a continuación para demostrar que la madera (materias primas) contenida en el producto procede de fuentes legales verificadas:
 - 20.3.1. resumen de los documentos de transporte de toda la madera/materias primas recibidas en la fábrica desde la última auditoría (hasta un máximo de doce meses); y
 - 20.3.2. resúmenes de los informes sobre el balance de madera/materias primas y sobre el balance de madera transformada desde la última auditoría (hasta un máximo de doce meses).
- 20.4. A continuación, el LV efectúa una verificación que consta de las etapas siguientes:
 - 20.4.1. cotejo de los datos de los resúmenes de los documentos de transporte, del informe sobre el balance de madera/materias primas y del informe sobre el balance de madera transformada;
 - 20.4.2. control de la tasa o tasas de recuperación correspondientes a cada tipo de producto, basándose en un análisis del informe sobre el balance de madera/materias primas y del informe sobre el balance de madera transformada;
 - 20.4.3. si resulta necesario, puede realizarse una visita sobre el terreno después del cotejo de datos para garantizar la coherencia con la información que debe constar en el documento V-Legal; esto puede consistir en una comprobación de muestras de envíos de exportación y en una inspección del funcionamiento y los registros de la fábrica.
- 20.5. Resultado de la verificación:

- 20.5.1. Si una empresa ETPIK cumple los requisitos de legalidad y de la cadena de suministro, el LV expide un documento V-Legal en el formato presentado en el anexo IV.
- 20.5.2. Las empresas ETPIK que cumplan los requisitos mencionados más arriba pueden utilizar las marcas de conformidad en los productos y/o en los envases. Se han elaborado unas directrices sobre el uso de las marcas de conformidad.
- 20.5.3. Si no cumplen los requisitos de legalidad y de la cadena de suministro, el LV elaborará un informe de no conformidad en lugar de un documento V-Legal.
- 20.6. Los LV:
 - 20.6.1. remitirán al Ministerio de Silvicultura un ejemplar del documento V-Legal o del informe de no conformidad en las veinticuatro horas siguientes a la adopción de la decisión;
 - 20.6.2. presentarán cada tres meses al Ministerio de Silvicultura un informe completo y un resumen público del mismo, indicando el número de documentos V-Legal expedidos y el número y tipo de casos de no conformidad detectados, y remitirán ejemplares de los mismos al KAN, al Ministerio de Comercio y al Ministerio de Industria.

21. Control

El sistema indonesio TLAS incluye un control por parte de la sociedad civil (control independiente) y una evaluación exhaustiva. Para reforzar aún más el sistema de cara a un acuerdo de asociación voluntaria FLEGT, se añade una evaluación periódica.

El control independiente lo efectúa la sociedad civil para evaluar el cumplimiento por los agentes, los LP y los LV de los requisitos del TLAS indonesio, incluidas las normas y directrices de acreditación. En este contexto, se entiende por sociedad civil las personas jurídicas indonesias, en particular las ONG activas en el sector forestal, y las comunidades que viven dentro o en las proximidades de bosques, así como los ciudadanos indonesios.

La evaluación exhaustiva la realiza un equipo multipartito que examina el TLAS indonesio e identifica lagunas y posibles mejoras del sistema, por mandato del Ministerio de Silvicultura.

El objetivo de la evaluación periódica es ofrecer una garantía independiente de que el TLAS indonesio está funcionando según lo descrito, reforzando así la credibilidad de las licencias FLEGT concedidas. En la evaluación periódica se utilizan las comprobaciones y recomendaciones del control independiente y de la evaluación exhaustiva. Las condiciones de la evaluación periódica se describen en el anexo VI.

Apéndice. Control de la cadena de suministro

22. Descripción del control operativo de la cadena de suministro de madera procedente de bosques estatales

22.1. Lugar de tala

a) Actividades principales:

- Inventario forestal (conteo de árboles) por el titular del permiso.
- Preparación de un informe sobre el inventario forestal por el titular del permiso.
- Verificación y aprobación del informe sobre el inventario forestal por el funcionario forestal del distrito.
- Presentación de una propuesta de plan de trabajo anual por el titular del permiso.
- Aprobación del plan de trabajo anual por el funcionario forestal de la provincia.
- Operaciones de aprovechamiento por el titular del permiso, en particular el arrastre de troncos hasta el depósito en el bosque.

b) Procedimientos:

- El titular del permiso realiza el inventario forestal (conteo de árboles) utilizando etiquetas. Esas etiquetas tienen tres secciones separables, una que se pega en el tocón, otra en el tronco aprovechado y la última en el informe del operador. Cada sección contiene la información necesaria exigida a efectos de la rastreabilidad de la madera, en particular el número del árbol y su ubicación.
- El titular del permiso elabora un informe sobre el inventario forestal en el que incluye información sobre el número, volumen estimado, identificación preliminar de las especies y ubicación de los árboles que van a ser aprovechados, así como un resumen, utilizando los formularios oficiales del Ministerio de Silvicultura.
- El titular del permiso presenta el informe sobre el inventario forestal al funcionario forestal del distrito. Ese funcionario somete el informe a una verificación documental y sobre el terreno por muestreo. Si todo está en orden, el funcionario aprueba el informe.
- El informe sobre el inventario forestal es la base de la propuesta de plan de trabajo anual, que el titular del permiso prepara y presenta al funcionario forestal de la provincia para su revisión y aprobación. El funcionario revisa la propuesta de plan de trabajo anual y la compara con el informe sobre el inventario forestal aprobado y, si todo está en orden, aprueba el plan de trabajo.
- Cuando el funcionario apruebe al plan de trabajo anual, el titular del permiso podrá empezar a realizar las operaciones de aprovechamiento.
- Durante esas operaciones, se utilizan etiquetas para garantizar que los troncos proceden de un lugar de tala aprobado, como se ha descrito antes.

22.2. Depósito de troncos en el bosque

a) Actividades principales:

- Si resulta necesario, corte transversal de los troncos por el titular del permiso y marcado de los troncos para garantizar la coherencia con el informe sobre la producción de troncos.
- Cubicación (medición) y clasificación de los troncos por el titular del permiso.
- Preparación de una lista de troncos por el titular del permiso.
- Presentación de una propuesta de informe sobre la producción de troncos por el titular.
- Aprobación del informe sobre la producción de troncos por el funcionario forestal del distrito.

b) Procedimientos:

- El titular del permiso marca todos los troncos cortados transversalmente.
- La marca física permanente de los troncos consiste en los tres números originales de identificación del árbol y otras marcas que permiten establecer un vínculo entre el tronco y el lugar de tala aprobado.
- El titular del permiso cubica y clasifica todos los troncos y registra la información sobre los troncos en una lista de troncos utilizando un formulario oficial del Ministerio de Silvicultura.
- Sobre la base de la lista de troncos, el titular del permiso elabora un informe periódico sobre la producción de troncos y un informe resumido utilizando los formularios oficiales del Ministerio de Silvicultura.
- El titular del permiso presenta con periodicidad el informe sobre la producción de troncos y el resumen al funcionario forestal del distrito para su aprobación.
- El funcionario forestal del distrito efectúa una verificación física de los informes mediante muestreo. El resultado de la verificación física se resume en una lista de verificación de troncos utilizando un formulario oficial del Ministerio de Silvicultura.
- Si el resultado de la verificación física es positivo, el funcionario aprueba el informe sobre la producción de troncos.
- Una vez verificados los troncos por el funcionario, estos deben apilarse separados de cualquier tronco no verificado.
- El informe sobre la producción de troncos se utiliza para calcular el pago exigido al Fondo de Reforestación y de la Tasa de Recursos Forestales (según proceda).

c) Cotejo de datos:

Concesiones de bosques naturales:

El funcionario forestal del distrito comprueba el número de troncos, las etiquetas y el volumen total acumulado de troncos extraídos y declarados en el informe sobre la producción de troncos para determinar si se respeta el cupo aprobado en el plan de trabajo anual.

Concesiones de plantación de árboles madereros:

El funcionario forestal del distrito comprueba el volumen total acumulado de troncos extraídos y declarados en el informe sobre la producción de troncos para determinar si se respeta el cupo aprobado en el plan de trabajo anual.

22.3. Depósito de troncos

Los troncos se transportan desde el depósito de troncos en el bosque a depósitos de troncos y de ahí directamente a una serrería o a otro depósito intermedio.

a) Actividades principales:

- Preparación de una lista de troncos por el titular del permiso.
- Facturación por el funcionario forestal del distrito y pago de las sumas pertinentes correspondientes a la Tasa de Recursos Forestales y al Fondo de Reforestación por el titular del permiso. El funcionario forestal del distrito efectúa una inspección sobre el terreno basándose en la lista de troncos.
- Si el resultado de la inspección sobre el terreno es positivo, el funcionario expide un documento de transporte de troncos, al que se adjunta una lista de troncos.
- Preparación de un informe sobre el balance de troncos por el titular del permiso.

b) Procedimientos:

- El titular del permiso presenta una solicitud para abonar las tasas pertinentes al funcionario forestal del distrito encargado de la facturación, sobre la base de la lista de troncos, que se adjunta a la solicitud.
- Basándose en esa solicitud, el funcionario forestal del distrito emite una o varias facturas que deberá abonar el titular del permiso.
- El titular del permiso paga la cantidad fijada en la factura o facturas de la Tasa de Recursos Forestales y/o del Fondo de Reforestación, y el funcionario forestal del distrito emite uno o varios recibos de ese pago.
- El titular del permiso presenta una solicitud de emisión de documentos de transporte de troncos, acompañada por el recibo de pago, la lista de troncos y el informe sobre el balance de troncos.
- El funcionario forestal del distrito realiza una verificación administrativa y física de los troncos que van a transportarse y prepara un informe de verificación.
- Si el resultado de la verificación es positivo, el funcionario forestal del distrito expide los documentos de transporte de troncos.
- El titular del permiso prepara/actualiza el informe sobre el balance de troncos para registrar la cantidad de troncos que entran, se almacenan y salen del depósito.

c) Cotejo de datos:

El funcionario forestal del distrito comprueba el informe sobre el balance de troncos y compara la cantidad de troncos que entra, se almacena y sale del depósito basándose en los informes de producción de troncos y en los documentos de transporte de troncos pertinentes.

22.4. Depósito intermedio de troncos

Se utilizan depósitos intermedios de troncos cuando estos no se transportan directamente desde la concesión hasta la serrería. Los depósitos intermedios se usan, en particular, en el transporte interinsular o si se cambia de modo de transporte.

El funcionario forestal concede un permiso para el establecimiento de un depósito intermedio basándose en una propuesta presentada por el titular del permiso. El permiso del depósito intermedio tiene una validez de cinco años, que puede prorrogarse tras una revisión y la aprobación del funcionario forestal.

a) Actividades principales:

- Finalización de la validez del documento de transporte de troncos por un funcionario.
- Preparación de un informe sobre el balance de troncos por el titular del permiso.
- Preparación de una lista de troncos por el titular del permiso.
- El titular del permiso completa el documento de transporte de troncos utilizando el formulario proporcionado por el Ministerio de Silvicultura.

b) Procedimientos:

- El funcionario forestal del distrito verifica físicamente el número, las especies y las dimensiones de los troncos que entran contándolos (inventario) o mediante muestreo si el número de troncos es superior a cien.
- Si el resultado de la verificación es positivo, el funcionario da por finalizada la validez del documento de transporte de troncos para los troncos que entran.
- El titular del permiso prepara un informe sobre el balance de troncos para controlar la entrada y salida de troncos del depósito intermedio.
- El titular del permiso prepara una lista de los troncos que salen, y esa lista se adjunta a los documentos de transporte de troncos anteriores.
- El titular del permiso completa el documento de transporte de troncos desde el depósito intermedio.

c) Cotejo de datos:

El funcionario forestal del distrito comprueba si los troncos transportados desde el depósito de troncos coinciden con los troncos que entran en el depósito intermedio.

El titular del permiso actualiza el informe sobre el balance de troncos, en el que registra los troncos que entran, salen y se almacenan en el depósito intermedio basándose en los documentos de transporte de troncos pertinentes.

23. Descripción del control operativo de la cadena de suministro de madera procedente de bosques/terrenos privados

Las operaciones de aprovechamiento de madera en bosques/terrenos privados se rigen por el Reglamento P.30/Menhut-II/2012 del Ministerio de Silvicultura (en lo sucesivo «el Reglamento»).

Los propietarios privados de bosques/terrenos no tienen ninguna obligación legal de poner marcas de identificación en los árboles incluidos en el inventario para aprovechamiento ni en los troncos. En el caso de aprovechamiento de madera de bosques/terrenos privados no suelen utilizarse depósitos ni depósitos intermedios de troncos.

Los procedimientos de control de la madera procedente de bosques/terrenos privados son distintos si se trata de troncos obtenidos de árboles que se encontraban *in situ* cuando se obtuvo el título de propiedad o si se trata de troncos obtenidos de árboles plantados después. También dependen de las especies de árboles aprovechadas. Las sumas abonadas en concepto de Tasa de Recursos Forestales y al Fondo de Reforestación corresponden a los troncos de árboles que ya estaban presentes en el lugar cuando se concedió el título de propiedad, pero no se aplican a los troncos de árboles plantados después de ese momento.

En el caso de los troncos aprovechados de árboles plantados después de la concesión del título de propiedad, caben dos posibilidades:

- si se trata de especies incluidas en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento, el propietario prepara una factura, que sirve de documento de transporte;
- en el caso de otras especies, el alcalde del pueblo o un funcionario designado expide un documento de transporte.

Si se trata de troncos aprovechados de árboles presentes en el lugar antes de la concesión del título de propiedad, el documento de transporte lo emite el funcionario forestal del distrito.

Lugar de tala/depósito de troncos en el bosque

a) Actividades principales:

- Reconocimiento del derecho de propiedad.
- Si es necesario, corte transversal.
- Cubicación (medición).
- Elaboración de una lista de troncos.
- Facturación por el funcionario forestal del distrito y pago de la factura por el propietario correspondiente a la Tasa de Recursos Forestales y/o al Fondo de Reforestación.
- Emisión o preparación del documento de transporte.

b) Procedimientos:

- El propietario del bosque/terreno privado solicita el reconocimiento de su derecho de propiedad.
- Una vez reconocido el derecho de propiedad sobre el bosque/terreno, el propietario confecciona una lista de troncos después de haberlos medido.

Si se trata de troncos aprovechados de árboles presentes en el lugar antes de la concesión del título de propiedad:

- el propietario presenta una lista de troncos y una solicitud para abonar la Tasa de Recursos Forestales y el pago al Fondo de Reforestación al funcionario forestal del distrito;
- el funcionario realiza comprobaciones documentales y una verificación física de los troncos (dimensiones, identificación de especies y número de troncos);
- si los resultados de las comprobaciones documentales y de la verificación física son positivos, el funcionario forestal del distrito expide una factura

correspondiente a la Tasa de Recursos Forestales y al pago al Fondo de Reforestación para que la abone el propietario;

- el propietario presenta al alcalde del pueblo el recibo del pago de la Tasa de Recursos Forestales y al Fondo de Reforestación, junto con una solicitud de emisión de un documento de transporte de troncos;
- el alcalde del pueblo realiza comprobaciones documentales y una verificación física de los troncos (dimensiones, identificación de especies y número de troncos);
- basándose en ellas, el alcalde del pueblo expide un documento de transporte de troncos.

En el caso de los troncos aprovechados de árboles plantados después de la concesión del título de propiedad:

Especies enumeradas en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento:

- El propietario marca los troncos e identifica las especies.
- El propietario elabora una lista de troncos.
- Basándose en lo anterior, el propietario prepara una factura utilizando el formulario proporcionado por el Ministerio de Silvicultura, que también sirve de documento de transporte.

Otras especies no enumeradas en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento:

- El propietario marca los troncos e identifica las especies.
- El propietario elabora una lista de troncos. Presenta esa lista y una solicitud de emisión de un documento de transporte de troncos al alcalde del pueblo o al funcionario designado.
- El alcalde del pueblo o el funcionario designado realiza comprobaciones documentales y una verificación física de los troncos (identificación de especies, número de troncos y lugar de aprovechamiento).
- Basándose en ellas, el alcalde del pueblo o el funcionario designado emite el documento de transporte de troncos utilizando el formulario proporcionado por el Ministerio de Silvicultura.

c) Cotejo de datos:

El alcalde del pueblo, el funcionario designado o el funcionario forestal del distrito compara el volumen de troncos aprovechados con la lista de troncos.

24. Descripción del control operativo de las cadenas de suministro de madera para la industria y la exportación

24.1. Industria primaria/integrada

a) Actividades principales:

- Preparación de un informe sobre el balance de troncos por la serrería.
- Verificación física de los troncos por el funcionario forestal del distrito.
- Finalización de la validez del documento de transporte de troncos por un funcionario.

- Preparación de la hoja de recuento de materias primas y productos por la serrería.
- Preparación de un informe sobre el balance de madera transformada por la serrería.
- La serrería completa el documento de transporte de productos de la madera utilizando el formulario proporcionado por el Ministerio de Silvicultura.
- Preparación del informe de ventas de la serrería.

b) Procedimientos:

- La serrería elabora un informe sobre el balance de troncos para registrar los troncos que entran en la serrería y los que están en su interior.
- La serrería presenta al funcionario forestal del distrito ejemplares de los documentos de transporte de troncos correspondientes a cada lote recibido.
- El funcionario verifica los datos incluidos en los informes comparándolos con los productos físicos. Esto puede hacerse mediante muestreo si hay más de cien productos.
- Si el resultado de la verificación es positivo, el funcionario da por terminada la validez de los documentos de transporte de troncos.
- El funcionario archiva los ejemplares de los documentos de transporte de troncos y elabora una lista resumida de esos documentos utilizando el formulario proporcionado por el Ministerio de Silvicultura.
- Los ejemplares de los documentos de transporte de troncos cuya validez haya sido finalizada por un funcionario se entregan a la empresa para su archivo.
- Se presenta un resumen de los documentos de transporte de troncos al funcionario forestal del distrito a finales de cada mes.
- La serrería elabora hojas de recuento de materias primas y productos por línea de producción para controlar la entrada de troncos y la salida de productos de la madera y calcular la tasa de recuperación.
- La serrería elabora un informe sobre el balance de madera transformada para informar sobre los flujos de productos de la madera que se encuentran en la serrería y los que salen de ella y sobre las existencias.
- La empresa o serrería envía con periodicidad informes de ventas al funcionario forestal del distrito.

c) Cotejo de datos:

La empresa comprueba el informe sobre el balance de troncos comparando los troncos que entran, salen y están almacenados, basándose en los documentos de transporte de troncos.

La hoja de recuento de la producción se utiliza para cotejar el volumen que entra y sale de las líneas de producción, y la tasa de recuperación se compara con la tasa media publicada.

La empresa comprueba el informe sobre el balance de productos transformados comparando los productos que entran, salen y están almacenados, basándose en los documentos de transporte de productos de la madera.

El funcionario forestal del distrito comprueba los cotejos realizados por la empresa.

24.2. Industria secundaria

a) Actividades principales:

- Preparación por la fábrica de los informes sobre el balance de madera transformada (productos semielaborados) y de productos transformados.
- Preparación por la fábrica de facturas, que también sirven de documentos de transporte de productos de la madera transformados.
- Preparación por la fábrica de un informe sobre el balance de madera transformada.
- Preparación de un informe de ventas por la empresa o fábrica.

b) Procedimientos:

- La fábrica archiva los documentos de transporte de madera transformada (material de entrada) y prepara un resumen de esos documentos, que presenta al funcionario forestal del distrito.
- La fábrica utiliza las hojas de recuento de productos transformados y de madera transformada por líneas de producción para informar de las entradas de materiales en la fábrica y de las salidas de productos, y para calcular la tasa de recuperación de materias primas.
- La fábrica elabora un informe sobre el balance de madera transformada para comprobar las entradas de materiales en la serrería, las salidas de productos de la madera y las existencias. La empresa o fábrica prepara facturas de los productos transformados, que sirven también de documento de transporte, y archiva copias de esas facturas. Cada factura va acompañada de una lista de productos de la madera.
- La empresa o fábrica envía informes de ventas al funcionario forestal del distrito.

c) Cotejo de datos:

La fábrica comprueba el informe sobre el balance de madera transformada comparando los materiales que entran, salen y están almacenados, basándose en los documentos de transporte de madera transformada.

La hoja de recuento de la producción se utiliza para comprobar el volumen que entra y sale de las líneas de producción, y se evalúa la tasa de recuperación.

La empresa comprueba el informe sobre el balance de productos transformados comparando los productos que entran, salen y están almacenados, basándose en las facturas.

Todo lo anterior está sujeto a controles en virtud del Reglamento P.8/VI-BPPHH/2011 de la Dirección General de Utilización de Bosques.

25. Exportación

Los procedimientos y procesos de cotejo aplicables a la exportación de madera procedente de bosques estatales y de bosques/terrenos privados son idénticos.

a) Actividades principales:

- El Ministerio de Comercio concede al exportador un Certificado de Exportador Registrado de Productos de la Industria Forestal (ETPIK).
 - El exportador solicita la emisión de un documento V-Legal/licencia FLEGT para cada envío destinado a exportación.
 - El LV verifica el cumplimiento de las condiciones aplicables y emite el documento V-Legal/licencia FLEGT.
 - El exportador prepara un documento de declaración de exportación, que presenta a la aduana.
 - La aduana emite un documento de aprobación de la exportación para el despacho aduanero.
- b) Procedimientos:
- El exportador solicita al LV que le conceda un documento V-Legal/licencia FLEGT.
 - El LV expide un documento V-Legal/licencia FLEGT tras haber realizado una verificación documental y física, con objeto de garantizar que la madera o los productos de la madera proceden de fuentes cuya legalidad ha sido verificada y, por tanto, se han producido conforme a la definición de legalidad indicada en el anexo II.
 - El exportador presenta a la aduana, para su aprobación, un documento de declaración de exportación al que adjunta la factura, la lista de carga, el recibo del pago de los derechos de exportación/*Bukti Setor Bea Keluar* (si está regulado), el certificado ETPIK, el documento V-Legal/licencia FLEGT, el permiso de exportación/*Surat Persetujuan Ekspor* (si está regulado), el informe del inspector (si está regulado), y el documento CITES (si procede).
 - Si el resultado de la verificación del documento de declaración de exportación es positivo, la aduana expide un documento de aprobación de la exportación/*Nota Pelayanan Ekspor*.

ANEXO VI

CONDICIONES DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA

26. Objetivo

La evaluación periódica (EP) es una evaluación independiente realizada por un tercero independiente, en lo sucesivo «el evaluador». El objetivo de la evaluación periódica es ofrecer una garantía de que el TLAS está funcionando según lo descrito, reforzando así la credibilidad de las licencias FLEGT concedidas en el marco del presente Acuerdo.

27. Ámbito de aplicación

La EP se ocupará de lo siguiente:

28. El funcionamiento de las medidas de control desde el punto de producción en el bosque hasta el punto de exportación de los productos de la madera.

29. Los sistemas de gestión de datos y de rastreabilidad de la madera en los que se basa el TLAS, la concesión de licencias FLEGT y las estadísticas de producción, licencias concedidas y comercio pertinentes para el presente Acuerdo.

30. Resultado

El resultado de la EP consiste en informes periódicos en los que se exponen las comprobaciones de la evaluación y recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse para subsanar las lagunas y deficiencias del sistema detectadas en la evaluación.

31. Actividades principales

La EP consiste en una serie de actividades, en particular las siguientes:

- a) auditorías de la conformidad de todos los organismos que realizan funciones de control en el marco del TLAS;
- b) evaluación de la eficacia de los controles de la cadena de suministro desde el punto de producción en el bosque hasta el punto de exportación desde Indonesia;
- c) evaluación de la adecuación de los sistemas de gestión de datos y de rastreabilidad de la madera en los que se basa el TLAS, así como de la concesión de licencias FLEGT;
- d) identificación y registro de casos de no conformidad y de fallos en los sistemas, y prescripción de las medidas correctoras necesarias;
- e) evaluación de la aplicación efectiva de las medidas correctoras previamente identificadas y recomendadas; y
- f) comunicación de las comprobaciones al Comité Conjunto de Aplicación (CCA).

32. Metodología de evaluación

32.1. El evaluador aplicará una metodología documentada y fundamentada que cumpla los requisitos de la norma ISO/IEC 19011 u otra norma equivalente. Se efectuarán controles adecuados de la documentación pertinente, de los procedimientos de trabajo y de los registros de las operaciones de las organizaciones responsables de aplicar el TLAS, se señalarán los casos de no conformidad y los fallos del sistema y se solicitarán las medidas correctivas correspondientes. .

32.2. El evaluador se encargará, entre otras cosas, de:

- a) revisar el procedimiento de acreditación de los organismos independientes de evaluación y verificación (LP y LV);
- b) examinar los procedimientos documentados de cada órgano que participa en los controles de la aplicación del TLAS para comprobar si están completos y son coherentes;
- c) examinar la aplicación de procedimientos y registros documentados, en particular las prácticas de trabajo, durante las visitas a oficinas, zonas de aprovechamiento forestal, depósitos de troncos intermedios/aguaderos, estaciones de control forestal, serrerías y puntos de exportación e importación;
- d) estudiar la información reunida por las autoridades reguladoras y de ejecución, los LP y LV y demás órganos identificados en el TLAS para verificar la conformidad;
- e) examinar la recogida de datos por organizaciones del sector privado que participan en la aplicación del TLAS;
- f) evaluar la disponibilidad de información pública establecida en el anexo IX, en particular la eficacia de los mecanismos de divulgación;
- g) utilizar las comprobaciones y recomendaciones de los informes del control independiente y de la evaluación exhaustiva, así como del Controlador Independiente del Mercado;
- h) solicitar la opinión de las partes interesadas y utilizar la información que le comuniquen aquellas que participan directa o indirectamente en la aplicación del TLAS; y
- i) utilizar métodos adecuados de muestreo y de controles aleatorios para evaluar el trabajo de los organismos reguladores forestales, los LP y los LV, las industrias y demás agentes pertinentes implicados en todo tipo de actividades forestales, el control de la cadena de suministro, la transformación de la madera y la concesión de licencias de exportación, en particular verificaciones cruzadas con información sobre las importaciones de madera desde Indonesia proporcionada por la Unión.

33. Cualificaciones del evaluador

El evaluador será un tercero competente, independiente e imparcial y cumplirá los requisitos siguientes:

- a) demostrará tener las cualificaciones y capacidades necesarias para cumplir los requisitos de ISO/IEC Guía 65 e ISO/IEC 17021, o normas equivalentes, y estar cualificado para ofrecer servicios de evaluación en el sector forestal y en las cadenas de suministro de productos forestales;
- b) no participará directamente en actividades de gestión forestal, transformación o comercio de madera, ni de control del sector forestal en Indonesia ni en la Unión;
- c) será independiente de todos los demás componentes del TLAS y de las autoridades reguladoras forestales de Indonesia, y dispondrá de sistemas para evitar cualquier conflicto de intereses; declarará cualquier posible conflicto de intereses que pueda surgir y adoptará medidas efectivas para corregirlo;
- d) tanto él como sus empleados encargados de realizar tareas de evaluación tendrán experiencia demostrada en auditoría de gestión de bosques tropicales y en control de industrias de transformación de la madera y de las cadenas de suministro conexas;

- e) dispondrá de un mecanismo para recibir y tratar las reclamaciones contra sus actividades y comprobaciones.
- 34. Informes
 - 34.1. El informe de la EP comprenderá: i) un informe completo con toda la información pertinente sobre la evaluación, sus comprobaciones (incluidos los casos de no conformidad y fallos del sistema) y recomendaciones; y ii) un informe de síntesis público basado en el informe completo, que contendrá las principales comprobaciones y recomendaciones.
 - 34.2. El informe completo y el informe de síntesis público se presentarán al CCA para su revisión y aprobación antes de su publicación.
 - 34.3. A solicitud del CCA, el evaluador proporcionará información adicional para respaldar o aclarar sus comprobaciones.
 - 34.4. El evaluador notificará al CCA todas las reclamaciones recibidas y las medidas adoptadas para resolverlas.
- 35. Confidencialidad

El evaluador protegerá la confidencialidad de los datos que reciba en el ejercicio de sus actividades.
- 36. Nombramiento, frecuencia y financiación
 - 36.1. El evaluador será nombrado por Indonesia previa consulta a la Unión en el CCA.
 - 36.2. Las EP se realizarán a intervalos de doce meses, como máximo, empezando en la fecha acordada por el CCA de acuerdo con el artículo 14, apartado 5, letra e), del Acuerdo.
- 9.3. La financiación de las EP la decidirá el CCA.

ANEXO VII

CONDICIONES DEL CONTROL INDEPENDIENTE DEL MERCADO

37. Objetivo del control independiente del mercado

El control independiente del mercado lo realiza un tercero independiente denominado «el controlador». El objetivo del control independiente del mercado (CIM) es reunir y analizar información sobre la aceptación de la madera indonesia amparada por licencias FLEGT en el mercado de la Unión, y analizar los impactos del Reglamento (UE) n° 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, y de iniciativas afines, tales como las políticas de contratación públicas y privadas.

38. Ámbito de aplicación

El CIM se ocupará de lo siguiente:

- 38.1. el despacho a libre práctica en puntos de entrada en la Unión de madera indonesia amparada por licencias FLEGT;
- 38.2. el comportamiento en el mercado de la Unión de la madera indonesia amparada por licencias FLEGT y el impacto de las medidas vinculadas al mercado adoptadas en la Unión sobre la demanda de esa madera;
- 38.3. el comportamiento en el mercado de la Unión de la madera indonesia amparada por licencias FLEGT y el impacto de las medidas vinculadas al mercado adoptadas en la Unión sobre la demanda de esa madera;
- 38.4. el estudio del impacto de otras medidas vinculadas al mercado adoptadas en la Unión, por ejemplo las políticas de contratación pública, los códigos de la construcción ecológica y medidas del sector privado tales como códigos de prácticas comerciales y responsabilidad social de las empresas.

39. Resultado

El resultado del CIM consistirá en informes periódicos al Comité Conjunto de Aplicación (CCA) con sus comprobaciones y recomendaciones de medidas para consolidar la posición de la madera indonesia amparada por licencias FLEGT en el mercado de la Unión y mejorar la aplicación de medidas vinculadas al mercado para impedir la comercialización de madera aprovechada ilegalmente.

40. Actividades principales

El CIM incluirá, entre otras cosas, las siguientes actividades:

- 40.1. Evaluación de:
 - a) los avances en la aplicación de las medidas políticas destinadas a combatir el comercio de madera aprovechada ilegalmente en la Unión, y efectos de tales medidas;
 - b) las tendencias de las importaciones en la Unión de madera y productos de la madera de Indonesia, así como de otros países exportadores de madera, independiente de que hayan suscrito o no un AAV;
 - c) las acciones de grupos de presión que podrían afectar a la demanda de madera y productos de la madera o a los mercados para el comercio de productos forestales indonesios.
- 40.2. Comprobaciones y recomendaciones de los informes dirigidas al CCA.

41. Metodología de control

41.1. El controlador aplicará una metodología documentada y fundamentada. Consistirá en llevar a cabo análisis adecuados de la documentación pertinente, señalar cualquier incoherencia en la información disponible sobre los intercambios y realizar entrevistas en profundidad con los agentes pertinentes sobre los indicadores principales de los impactos y eficacia de las medidas vinculadas al mercado.

41.2. El controlador observará y analizará, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) la situación actual del mercado y las tendencias en relación con la madera y los productos de la madera en la Unión;
- b) las políticas de contratación pública y el trato que en estas se da a la madera y los productos de la madera amparados y a los no amparados por licencias FLEGT en la Unión;
- c) la legislación que afecta a la industria de la madera, al comercio de madera y productos de la madera en el interior de la Unión y a las importaciones de madera y productos de la madera en la Unión;
- d) las diferencias de precios entre la madera y los productos de la madera amparados por licencias FLEGT y los no amparados por esas licencias en la Unión;
- e) la aceptación por el mercado, la percepción y la cuota de mercado de la madera y los productos de la madera certificados y amparados por licencias FLEGT en la Unión;
- f) las estadísticas y tendencias respecto al volumen y el valor de las importaciones en distintos puertos de la Unión de madera y productos de la madera amparados y no amparados por licencias FLEGT procedentes de Indonesia y de otros países exportadores de madera, independientemente de que hayan suscrito o no un AAV;
- g) la descripción, incluso de los posibles cambios, de los instrumentos y procedimientos jurídicos por medio de los cuales las autoridades competentes y las autoridades de control fronterizo de la Unión validan las licencias FLEGT y despachan los envíos a libre práctica, así como las sanciones impuestas en casos de no conformidad;
- h) las posibles dificultades y limitaciones a que se enfrentan exportadores e importadores a la hora de importar madera amparada por licencias FLEGT en la Unión;
- i) la eficacia de las campañas de promoción en la UE de la madera amparada por licencias FLEGT.

41.3. El controlador recomendará actividades de promoción del mercado para reforzar la aceptación de madera indonesia amparada por licencias FLEGT.

42. Cualificaciones del controlador independiente del mercado

El controlador deberá:

- a) ser un tercero independiente con un historial acreditado de profesionalidad e integridad en el control del mercado de la madera y los productos de la madera en la Unión y en cuestiones comerciales afines;
- b) conocer bien el comercio de madera y productos de la madera de Indonesia y los mercados para esos productos, en particular madera dura, así como de los países de la Unión que producen productos similares;

- c) disponer de sistemas para evitar cualquier conflicto de intereses; el controlador declarará cualquier posible conflicto de intereses que pueda surgir y adoptará medidas efectivas para corregirlo.

43. Informes

- 43.1. Los informes se presentarán cada dos años y constarán de lo siguiente: i) un informe completo con todas las comprobaciones y recomendaciones pertinentes; y ii) un informe de síntesis del informe completo.
- 43.2. El informe completo y el informe de síntesis se presentarán al CCA para su revisión y aprobación antes de su publicación.
- 43.3. A solicitud del CCA, el controlador proporcionará información adicional para respaldar o aclarar sus comprobaciones.

44. Confidencialidad

El controlador protegerá la confidencialidad de los datos que reciba en el ejercicio de sus actividades.

45. Nombramiento, frecuencia y financiación

- 45.1. El controlador será nombrado por la Unión previa consulta con Indonesia en el CCA.
- 45.2. Los CIM se realizarán a intervalos de veinticuatro meses, como máximo, empezando en la fecha acordada por el CCA de acuerdo con el artículo 14, apartado 5, letra e), del Acuerdo.
- 45.3. La financiación de los CIM la decidirá el CCA.

ANEXO VIII

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INDONESIO DE GARANTÍA DE LA LEGALIDAD DE LA MADERA

Contexto

Antes de empezar a conceder licencias FLEGT para las exportaciones de madera a la Unión se realizará una evaluación técnica independiente del sistema indonesio TLAS. Esa evaluación técnica tendrá por objeto lo siguiente: i) examinar el funcionamiento del TLAS en la práctica y determinar si produce los resultados previstos, y ii) examinar cualquier revisión aplicada al TLAS después de la firma del presente Acuerdo.

Los criterios de esa evaluación son los siguientes:

46. Definición de legalidad.
47. Control de la cadena de suministro.
48. Procedimientos de verificación.
49. Concesión de licencias de exportación.
50. Control independiente.
51. Definición de legalidad

La madera producida legalmente debe definirse de acuerdo con las leyes vigentes en Indonesia. La definición utilizada deberá carecer de ambigüedad y ser objetivamente verificable y aplicable en la práctica; por otra parte, deberá recoger como mínimo las leyes que regulan los siguientes ámbitos:

- *Derechos de aprovechamiento: asignación de derechos legales para aprovechar la madera en los límites legalmente declarados y/o publicados oficialmente a tal efecto.*
- *Operaciones forestales: respeto de los requisitos legales en materia de gestión forestal, en particular de las leyes laborales y ambientales pertinentes.*
- *Derechos e impuestos: respeto de los requisitos legales relativos a los impuestos, a las tasas y a los derechos directamente vinculados al aprovechamiento de la madera y a los derechos de tala.*
- *Otros usuarios: respeto, en su caso, de los derechos de propiedad o de usufructo de las tierras y de los recursos de otras partes que puedan verse afectados por los derechos de aprovechamiento de la madera.*
- *Comercio y aduanas: respeto de los requisitos legales en materia de procedimientos comerciales y aduaneros.*

Preguntas fundamentales:

- ¿Se han modificado la definición de la legalidad y las normas de verificación de la legalidad tras la celebración del presente Acuerdo?
- ¿Se han incluido en las definiciones de legalidad las leyes laborales pertinentes conforme al anexo II?

De introducirse modificaciones en la definición de «legalidad», las preguntas fundamentales serán, en particular:

- ¿Se ha mantenido un proceso de consulta de todas las partes interesadas pertinentes –y se ha tenido debidamente en cuenta su opinión– acerca de esas modificaciones y de cualquier cambio posterior introducido en el sistema de verificación de la legalidad?
- ¿Puede determinarse claramente el instrumento jurídico en el que se basa cada nuevo elemento de la definición? ¿Se han especificado los criterios e indicadores que pueden utilizarse para comprobar la conformidad con cada elemento de la definición? ¿Los criterios e indicadores son claros, objetivos y aplicables en la práctica?
- ¿Permiten los criterios e indicadores identificar claramente las funciones y las responsabilidades de los diferentes participantes, y se evalúan sus resultados en la verificación?
- ¿Cubre la definición de la legalidad los principales ámbitos de la legislación existente anteriormente mencionados? En caso negativo, ¿por qué se han dejado de lado ciertos ámbitos de la legislación?

52. Control de la cadena de suministro

Los sistemas de control de la cadena de suministro deben proporcionar una garantía fidedigna de la rastreabilidad de los productos derivados de la madera en toda la cadena de suministro, desde el aprovechamiento o punto de importación hasta el punto de exportación. No siempre será necesario mantener la rastreabilidad física de un tronco, un cargamento de troncos o un producto de la madera desde el punto de exportación hasta el bosque de origen, pero siempre deberá garantizarse la rastreabilidad entre el bosque y el primer punto en que se efectúe una mezcla (por ejemplo, una terminal de madera o una instalación de transformación).

52.1. Derechos de explotación

Las zonas en las que se han asignado derechos de explotación de los recursos forestales están claramente delimitadas y los titulares de esos derechos están identificados.

Preguntas fundamentales:

- ¿Garantiza el sistema de control que solo pueda entrar en la cadena de suministro madera procedente de una zona forestal con derechos de explotación válidos?
- ¿Garantiza el sistema de control que las empresas que llevan a cabo operaciones de aprovechamiento disponen de los derechos de explotación adecuados de las zonas forestales consideradas?
- ¿Son de dominio público los procedimientos de concesión de derechos de aprovechamiento y la información sobre esos derechos?

52.2. Métodos de control de la cadena de suministro

Existen mecanismos efectivos de rastreabilidad de la madera a lo largo de la cadena de suministro desde el punto de aprovechamiento hasta el punto de exportación. El enfoque adoptado para identificar la madera puede variar: utilización de etiquetas para artículos individuales, documentación que acompaña a un cargamento o a un lote, etc. El método elegido debe reflejar el tipo y el valor de la madera, así como el riesgo de contaminación por madera ilegal o desconocida.

Preguntas fundamentales:

- ¿Se han identificado y descrito en el sistema de control todas las alternativas de la cadena de suministro?
- ¿Se han identificado y descrito en el sistema de control todas las fases de la cadena de suministro?
- ¿Existen métodos definidos y documentados para identificar el origen del producto y evitar la mezcla con madera de fuentes desconocidas en las siguientes fases de la cadena de suministro:
 - madera en pie?
 - troncos en el bosque?
 - transporte y almacenamiento provisional (depósitos de troncos intermedios/aguaderos, depósitos de troncos provisionales/aguaderos)?
 - llegada a la planta de transformación y almacenamiento de materiales?
 - entrada y salida de las líneas de producción en la planta de transformación?
 - almacenamiento de productos transformados en la planta de transformación?
 - salida de la planta de transformación y transporte?
 - llegada al punto de exportación?
- ¿Qué organizaciones son responsables de controlar los flujos de madera? ¿Disponen de recursos humanos y de otro tipo adecuados para llevar a cabo las actividades de control?
- Si se comprueba que en la cadena de suministro entra madera no verificada ¿se detectan las posibles deficiencias del sistema de control, por ejemplo, la falta de un inventario de madera en pie antes de su aprovechamiento en bosques/terrenos privados?
- ¿Cuenta Indonesia con una política sobre la inclusión en el TLAS de materiales reciclados? En caso afirmativo ¿se han publicado orientaciones al respecto?

52.3. Gestión de datos cuantitativos

Existen mecanismos sólidos y eficaces para medir y registrar las cantidades de madera o de productos de la madera en cada una de las fases de la cadena de suministro, incluidas estimaciones fiables y exactas, anteriores al aprovechamiento, del volumen de madera en pie en cada zona de aprovechamiento.

Preguntas fundamentales:

- ¿Produce el sistema de control datos cuantitativos sobre las entradas y las salidas, incluso, si procede, tipos de conversión, en las siguientes fases de la cadena de suministro:
 - madera en pie?
 - troncos en el bosque (depósitos de troncos en el bosque)?
 - madera transportada y almacenada (depósitos de troncos intermedios/aguaderos, depósitos de troncos provisionales/aguaderos)?

- llegada a la planta de transformación y almacenamiento de materiales?
- entrada y salida de las líneas de producción?
- almacenamiento de productos transformados en la planta de transformación?
- salida de la planta de transformación y transporte?
- llegada al punto de exportación?
- ¿Qué organizaciones son responsables de mantener registros sobre los datos cuantitativos? ¿Disponen de recursos suficientes en cuanto a personal y equipos?
- ¿Cómo se controla la calidad de los datos?
- ¿Se registran todos los datos cuantitativos de modo que puedan cotejarse a su debido tiempo con los eslabones anteriores y posteriores de la cadena de suministro?
- ¿Qué información sobre el control de la cadena de suministro se hace pública? ¿Cómo puedan acceder las partes interesadas a esa información?

52.4. Separación entre la madera cuya legalidad ha sido verificada y la madera de fuentes desconocidas

Preguntas fundamentales:

- ¿Se han establecido controles suficientes para excluir la madera de fuentes desconocidas o la madera aprovechada sin los derechos de aprovechamiento legal?
- ¿Qué medidas de control se aplican para garantizar la separación entre materiales verificados y no verificados a lo largo de toda la cadena de suministro?

52.5. Productos de la madera importados

Se realizan los controles adecuados para garantizar la importación legal de la madera y los productos de la madera.

Preguntas fundamentales:

- ¿Cómo se demuestra que la madera y los productos de la madera han sido importados legalmente?
- ¿Qué documentos se exigen para identificar el país de aprovechamiento y garantizar que los productos importados proceden de madera aprovechada legalmente, como se indica en el anexo V?
- ¿El sistema TLAS identifica la madera y los productos de la madera importados a lo largo de la cadena de suministro hasta que se mezclan para la fabricación de productos transformados?
- Cuando se utiliza madera importada, ¿es posible identificar, en la licencia FLEGT, el país de aprovechamiento? (puede omitirse en el caso de productos reconstituidos).

53. Procedimientos de verificación

La verificación consiste en efectuar los controles adecuados para garantizar la legalidad de la madera. Debe ser lo suficientemente rigurosa y eficaz para detectar cualquier incumplimiento de los requisitos, ya sea en el bosque o en la cadena de suministro, y adoptar rápidamente las medidas oportunas.

53.1. Organización

La verificación la lleva a cabo una organización tercera que disponga de recursos adecuados, de sistemas de gestión y de personal cualificado y formado, así como de mecanismos sólidos y eficaces para controlar los conflictos de intereses.

Preguntas fundamentales:

- ¿Disponen los organismos de verificación de un certificado de acreditación válido expedido por el órgano de acreditación nacional (KAN)?
- ¿Nombra el Gobierno órganos encargados de realizar tareas de verificación? ¿El mandato (y las responsabilidades correspondientes) es claro y público?
- ¿Las responsabilidades y las funciones institucionales están claramente definidas y se aplican?
- ¿Disponen los organismos encargados de la verificación de recursos adecuados para llevar a cabo la verificación con respecto a la definición de legalidad, así como de sistemas para controlar la cadena de suministro de la madera?
- ¿Disponen los organismos encargados de la verificación de un sistema de gestión completamente documentado que:
 - garantice que su personal posee las competencias y la experiencia necesarias para realizar eficazmente la verificación?
 - aplique un sistema interno de control y supervisión?
 - incluya mecanismos para controlar los conflictos de intereses?
 - garantice la transparencia del sistema?
 - defina y utilice una metodología de verificación?

53.2. Verificación con respecto a la definición de legalidad

Existe una definición clara de lo que debe ser objeto de verificación. La metodología de la verificación está documentada y garantiza que el proceso es sistemático y transparente, está fundamentado, se lleva a cabo a intervalos regulares y cubre todo lo que incluye la definición.

Preguntas fundamentales:

- ¿Cubre la metodología de la verificación utilizada por los órganos de verificación todos los elementos de la definición de legalidad e incluye pruebas de conformidad con todos los indicadores?
- ¿Los órganos de verificación
 - comprueban los documentos, los registros de explotación y las operaciones sobre el terreno (incluso sin previo aviso)?
 - recopilan información de las partes interesadas externas?
 - registran sus actividades de verificación?

- ¿Se publican los resultados de la verificación? ¿Cómo puedan acceder las partes interesadas a esa información?

53.3. Verificación de los sistemas de control de la integridad de la cadena de suministro

Los criterios e indicadores que deben verificarse están claramente definidos y se refieren a toda la cadena de suministro. La metodología de auditoría está documentada, garantiza que el proceso es sistemático, transparente y fundamentado, y que se efectúa a intervalos regulares, cubre todos los criterios e indicadores incluidos en el ámbito de aplicación y establece el cotejo de los datos con regularidad y sin demora, en cada etapa de la cadena.

Preguntas fundamentales:

- ¿La metodología de verificación abarca todos los controles de la cadena de suministro? ¿Está eso claramente especificado en la metodología de verificación?
- ¿Existe alguna prueba que demuestre que se han verificado efectivamente los controles de la cadena de suministro?
- ¿Qué organizaciones se encargan de verificar los datos? ¿Disponen de recursos humanos y de otro tipo adecuados para llevar a cabo las actividades de gestión de datos?
- ¿Existen métodos para evaluar la coherencia entre la madera en pie, los troncos aprovechados y la madera que entra en la planta de transformación o en el punto de exportación?
- ¿Existen métodos para evaluar la coherencia entre las entradas de materias primas y las salidas de productos transformados en las serrerías y otras instalaciones? ¿Entre esos métodos se cuentan la especificación y actualización periódica de los tipos de conversión?
- ¿Cuáles son los sistemas de información y las tecnologías aplicados para el almacenamiento, verificación y registro de datos? ¿Existen sistemas eficaces para garantizar la seguridad de los datos?
- ¿Se hacen públicos los resultados de la verificación respecto al control de la cadena de suministro? ¿Cómo pueden acceder las partes interesadas a esa información?

53.4. Mecanismos para el tratamiento de las reclamaciones

Existen mecanismos adecuados para el tratamiento de las reclamaciones y los conflictos relacionados con el proceso de verificación.

Preguntas fundamentales:

- ¿Los órganos de verificación cuentan con un mecanismo para tratar las reclamaciones que esté disponible para todas las partes interesadas?
- ¿Disponen los órganos de verificación de mecanismos para recibir y responder a las objeciones de los controladores independientes?
- ¿Disponen los órganos de verificación de mecanismos para recibir y responder a las infracciones/incumplimientos detectados por los funcionarios del gobierno?

- ¿Está claro cómo se reciben y documentan las reclamaciones, cómo se elevan al nivel superior (en caso necesario) y qué curso se les da?

53.5. Mecanismos para el tratamiento de los casos de no conformidad

Existen mecanismos adecuados para el tratamiento de los casos de no conformidad detectados durante el proceso de verificación o desvelados por reclamaciones y controles independientes.

Preguntas fundamentales:

- ¿Se dispone de un mecanismo efectivo y operativo para solicitar y ejecutar decisiones adecuadas sobre medidas correctoras respecto a los resultados de la verificación y actuar cuando se detectan infracciones?
- ¿El sistema de verificación contempla este requisito?
- ¿Se han desarrollado mecanismos para tratar los casos de no conformidad? ¿Se aplican en la práctica?
- ¿Existen registros sobre casos de no conformidad y medidas correctoras de los resultados de la verificación, o sobre otras medidas adoptadas? ¿Se evalúa la eficacia de esas medidas?
- ¿Existe algún mecanismo de notificación al Gobierno de las comprobaciones de la verificación de los órganos encargados de esa tarea?
- ¿Qué tipo de información sobre casos de no conformidad se hace pública?

54. Concesión de licencias de exportación

Indonesia ha asignado la responsabilidad global en materia de concesión del documento V-Legal/licencias FLEGT a las autoridades encargadas de conceder las licencias. Las licencias FLEGT se conceden a envíos individuales destinados a la Unión.

54.1. Organización

Preguntas fundamentales:

- ¿Cuáles son los órganos responsables de conceder las licencias FLEGT?
- ¿Disponen las autoridades encargadas de conceder las licencias de un certificado de acreditación válido expedido por el KAN?
- ¿Está claramente definido y se ha hecho público el papel de la autoridad encargada de conceder las licencias y de su personal por lo que se refiere a la concesión de las licencias FLEGT?
- ¿Se han definido los requisitos de competencias y se han establecido controles internos para el personal de la autoridad encargada de conceder las licencias?
- ¿Cuenta la autoridad encargada de conceder las licencias con los recursos adecuados para desempeñar su tarea?

54.2. Emisión de documentos V-Legal y su utilización a efectos de la concesión de licencias FLEGT

Se han adoptado las disposiciones adecuadas para utilizar los documentos V-Legal a efectos de la concesión de licencias FLEGT.

Preguntas fundamentales:

- ¿Dispone la autoridad encargada de conceder las licencias de procedimientos documentados públicos para la emisión de un documento V-Legal?
- ¿Qué pruebas hay de que esos procedimientos se aplican correctamente en la práctica?
- ¿Existen registros adecuados sobre los documentos V-Legal emitidos y sobre los casos en que no se han concedido? ¿Recogen claramente los registros las pruebas en las que se basa la concesión de los documentos V-Legal?
- ¿Cuenta la autoridad encargada de conceder las licencias con procedimientos adecuados para garantizar que cada envío de madera cumple los requisitos de la definición de legalidad y los controles de la cadena de suministro?
- ¿Están claramente definidos los requisitos que regulan la concesión de las licencias y se informa de ellos a los exportadores y a las demás partes afectadas?
- ¿Qué información se hace pública sobre las licencias adjudicadas?
- ¿Cumplen las licencias FLEGT las especificaciones técnicas expuestas en el anexo IV?
- ¿Ha desarrollado Indonesia un sistema de numeración de las licencias FLEGT que permita diferenciar las destinadas al mercado de la Unión de los documentos V-Legal destinados a mercados de fuera de la Unión?

54.3. Solicitudes de información sobre las licencias FLEGT emitidas

Se ha establecido un mecanismo adecuado para tratar las solicitudes de información de las autoridades competentes en relación con las licencias FLEGT, como establece el anexo III.

Preguntas fundamentales:

- ¿Se ha designado y establecido una Unidad de Información sobre las Licencias encargada, entre otras cosas, de recibir y responder a las solicitudes de información de las autoridades competentes?
- ¿Se han establecido procedimientos claros de comunicación entre la Unidad de Información sobre las Licencias y las autoridades competentes?
- ¿Se han establecido procedimientos claros de comunicación entre la Unidad de Información sobre las Licencias y las autoridades encargadas de conceder las licencias?
- ¿Existen canales para que las partes interesadas de Indonesia y a nivel internacional puedan solicitar información sobre las licencias FLEGT emitidas?

54.4. Mecanismos para el tratamiento de las reclamaciones

Existe un mecanismo adecuado de gestión de las reclamaciones y los conflictos relacionados con la concesión de licencias. Ese mecanismo permite tratar cualquier reclamación sobre el funcionamiento del régimen de licencias.

Preguntas fundamentales:

- ¿Existe un procedimiento documentado para tratar las reclamaciones que esté a disposición de todas las partes interesadas?

- ¿Está claro cómo se reciben y documentan las reclamaciones, cómo se elevan al nivel superior (en caso necesario) y qué curso se les da?

55. Control independiente

La sociedad civil de Indonesia realiza un control independiente de otros elementos del TLAS (los que participan en la gestión o regulación de los recursos forestales y los que intervienen en la auditoría independiente). Uno de sus principales objetivos es mantener la credibilidad del TLAS mediante un control del proceso de verificación.

Indonesia ha reconocido oficialmente la función del control independiente y permite a la sociedad civil presentar reclamaciones cuando se detectan irregularidades en los procesos de acreditación, evaluación y concesión de licencias.

Preguntas fundamentales:

- ¿Ha publicado el Gobierno las directrices sobre el control independiente?
- ¿Prevén las directrices requisitos claros sobre la idoneidad de las organizaciones para realizar el control independiente, garantizar la imparcialidad y evitar conflictos de intereses?
- ¿Prevén las directrices procedimientos para acceder a la información indicada en el anexo IX?
- ¿Puede la sociedad civil acceder en la práctica a la información indicada en el anexo IX?
- ¿Prevén las directrices procedimientos para la presentación de reclamaciones? ¿Son públicos esos procedimientos?
- ¿Se han establecido y explicado disposiciones en materia de información y divulgación aplicables a los órganos de verificación?

ANEXO IX

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Las Partes se comprometen a poner a disposición del público información clave relacionada con el sector forestal.

Para conseguir ese objetivo, el presente anexo establece i) la información relacionada con el sector forestal que ha de ponerse a disposición del público, ii) los órganos responsables de esa publicación y iii) los mecanismos para acceder a ella.

Lo que se pretende es garantizar que 1) las operaciones del CCA durante la aplicación del presente Acuerdo sean transparentes y se comprendan; 2) exista un mecanismo para que las Partes y las partes interesadas pertinentes puedan acceder a información clave relacionada con el sector forestal; 3) se refuerce el funcionamiento del TLAS gracias a la disponibilidad de información para el control independiente; y 4) se consigan los objetivos globales del presente Acuerdo. La disponibilidad pública de información es una contribución importante al refuerzo de la gobernanza forestal en Indonesia.

2. MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Lo dispuesto en el presente anexo está en sintonía con la Ley indonesia n° 14/2008, de libertad de información. Según esa Ley, todas las instituciones públicas están obligadas a desarrollar reglamentos sobre acceso público a la información. La Ley distingue cuatro categorías de información, a saber: 1) información disponible y difundida activamente con carácter periódico; 2) información que convendría publicar sin demora; 3) información disponible en todo momento y facilitada previa solicitud; y 4) información restringida o confidencial.

El Ministerio de Silvicultura, las oficinas provinciales y de distrito, el órgano de acreditación nacional (KAN), el órgano de evaluación de la conformidad (CAB) y las autoridades encargadas de conceder las licencias son instituciones significativas en el funcionamiento del TLAS y, por tanto, están obligadas a divulgar información relacionada con el sector forestal.

Para ejecutar la mencionada Ley, el Ministerio de Silvicultura, las oficinas provinciales y de distrito y todas las demás agencias públicas, incluido el KAN, han desarrollado o están desarrollando procedimientos para poner la información a disposición del público.

El KAN también está obligado a publicar información en el marco de la norma ISO/IEC 17011:2004, cláusula 8.2 «Obligación del organismo de acreditación». Los órganos de verificación y las autoridades encargadas de conceder las licencias deben poner información a disposición del público en virtud de los Reglamentos del Ministerio de Silvicultura y de la norma ISO/IEC 17021:2006, cláusula 8.1 «Información accesible al público» e ISO/IEC Guía 65:1996, cláusula 4.8 «Documentación».

Según los reglamentos del Ministerio de Silvicultura, las organizaciones de la sociedad civil son una de las fuentes de información relacionada con el sector forestal.

El Ministerio de Silvicultura promulgó el Reglamento n° P.7/Menhut-II/2011, de 2 de febrero de 2011, que dispone que deben centralizarse las solicitudes de información al Ministerio de Silvicultura enviándolas al Director del Centro de Relaciones Públicas de ese Ministerio. El Ministerio está elaborando nuevas directrices de aplicación. La información disponible en las oficinas regionales, provinciales y de distrito es directamente accesible.

Para que lo dispuesto en el presente anexo pueda aplicarse en la práctica, deben desarrollarse y aprobarse los procedimientos, directrices o instrucciones de respuesta por las mencionadas instituciones a las peticiones de información. También es preciso aclarar las disposiciones en materia de divulgación aplicables a los órganos de verificación y a las autoridades encargadas de conceder las licencias.

3. CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN UTILIZADAS PARA REFORZAR EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL TLAS

Leyes y reglamentos: todas las leyes, reglamentos, normas y directrices indicadas en las normas de legalidad.

Asignación de terrenos y bosques: mapas de asignación de terrenos y planes provinciales de ordenación territorial, procedimientos de asignación de terrenos, concesiones forestales o derechos de explotación y otros derechos de uso y transformación, y documentos asociados, en particular mapas de concesiones, permisos de liberación de zonas forestales, títulos de propiedad y mapas de títulos de propiedad.

Prácticas de gestión forestal: planes de usos forestales, planes de trabajo anuales, incluidos mapas y permisos para maquinaria, actas de las reuniones de consulta necesarias para la elaboración de los planes de trabajo anuales con las comunidades que viven dentro y en las proximidades de las zonas amparadas por permisos, planes de trabajo relativos a la explotación de madera forestal y sus anexos, documentos de evaluación de impacto ambiental y actas de las reuniones de consulta pública necesarias para la elaboración de los informes de las evaluaciones de impacto ambiental, informes de producción de troncos y datos de inventario de madera en pie en bosques estatales.

Información sobre el transporte y la cadena de suministro, por ejemplo, documentos de transporte de troncos o productos forestales y sus anexos e informes sobre el cotejo de madera, documentos de registro del transporte interinsular de madera y documentos que indiquen la identidad del buque.

Información sobre la industria y la transformación: por ejemplo, acto de establecimiento de la empresa, licencia de actividades comerciales y número de registro de la empresa, informe sobre la evaluación de impacto ambiental, permiso de actividad industrial o números de registro industrial, planes de suministro de materias primas a la empresa en el caso de industrias primarias de productos forestales, registro del exportador de productos de la industria forestal, informes de materias primas y productos transformados, lista de los titulares de derechos de transformación e información sobre las empresas de transformación secundaria.

Tasas forestales: por ejemplo, tasas basadas en la superficie y certificados de pago, órdenes de pago a las tasas de reforestación y de recursos forestales y facturas correspondientes.

Información sobre la verificación y la concesión de licencias: normas y directrices de calidad de los procedimientos de acreditación; nombre y dirección de cada órgano de evaluación de la conformidad acreditado, fechas de concesión y de vencimiento de la acreditación; alcance de la acreditación; lista del personal del órgano de evaluación de la conformidad (auditores, responsables de la toma de decisiones) asociado a cada certificado; aclaraciones sobre lo que se considera información comercial confidencial; plan de auditoría para saber cuándo tienen lugar las consultas públicas; anuncio de auditoría por el órgano de evaluación de la conformidad; actas de las consultas públicas con el órgano de evaluación de la conformidad, incluidas las listas de participantes; resumen público del resultado de la auditoría; informes recapitulativos del órgano auditor de la concesión de certificados; informe de situación de

todas las auditorías: certificados aprobados, no aprobados, en proceso de examen, concedidos, suspendidos y retirados, y cualquier cambio al respecto; casos de no conformidad pertinentes a efectos de las auditorías y de la concesión de licencias y medidas adoptadas al respecto; licencias de exportación emitidas; informes recapitulativos periódicos de las autoridades encargadas de conceder las licencias.

Procedimientos de control y reclamación: procedimientos normalizados de funcionamiento aplicables a las reclamaciones al KAN, los órganos de verificación y las autoridades encargadas de conceder las licencias, incluidos los procedimientos de control de los avances de los informes sobre las reclamaciones y cierre del informe sobre la reclamación.

En el apéndice del presente anexo figuran una lista de los principales documentos pertinentes a efectos del control forestal, las agencias que poseen esos documentos y el procedimiento para adquirir esa información.

4. CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN UTILIZADAS PARA REFORZAR LOS OBJETIVOS GLOBALES DEL AAV

1. Acta de los debates del CCA.
2. El informe anual del CCA en el que consta lo siguiente:
 - a) las cantidades de productos de la madera importados desde Indonesia a la Unión en el marco del sistema de licencias FLEGT, según las partidas del SA adecuadas y según el Estado miembro de la Unión en el que haya tenido lugar la importación en la Unión;
 - b) el número de licencias FLEGT concedidas por Indonesia;
 - c) los avances en la consecución de los objetivos del presente Acuerdo y en asuntos relacionados con su aplicación;
 - d) las medidas adoptadas para prevenir la exportación, importación y comercialización en el mercado nacional de productos de la madera producidos ilegalmente;
 - e) las cantidades de madera y productos de la madera importados a Indonesia, y las medidas adoptadas para prevenir las importaciones de productos de la madera producidos ilegalmente y para preservar la integridad del sistema de licencias FLEGT;
 - f) los casos de incumplimiento del sistema de licencias FLEGT y las medidas adoptadas al respecto;
 - g) las cantidades de productos de la madera importados en la Unión en el marco del sistema de licencias FLEGT, según las partidas del SA adecuadas y según el Estado miembro de la Unión en el que haya tenido lugar la importación en la Unión;
 - h) el número de licencias FLEGT procedentes de Indonesia recibidas por la Unión;
 - i) el número de casos y de productos de la madera objeto de consultas entre las autoridades competentes y la Unidad de Información sobre las Licencias indonesia.
3. El informe completo y el informe resumido de la evaluación periódica.
4. El informe completo y el informe resumido del CIM.

5. Reclamaciones sobre la evaluación periódica y el CIM, y tratamiento de las mismas.
6. El calendario de aplicación del presente Acuerdo y un resumen de las actividades realizadas.
7. Cualquier otra información pertinente a efectos de la aplicación y el funcionamiento del presente Acuerdo. En particular:

Información jurídica:

- el texto del presente Acuerdo, sus anexos y subsiguientes enmiendas;
- el texto de las leyes y los reglamentos enumerados en el anexo II;
- los procedimientos y los reglamentos de desarrollo.

Información sobre la producción:

- la producción total anual de madera en Indonesia;
- el volumen anual de productos de la madera exportados (volumen total y volumen exportado a la Unión Europea).

Información sobre la asignación de concesiones:

- superficie de las concesiones forestales asignadas;
- lista de las concesiones, nombre de las empresas a las que se han asignado y nombre de las empresas que las gestionan;
- mapa de todas las concesiones de tala;
- lista de las empresas forestales registradas (producción, transformación, comercio y exportación);
- lista de las empresas forestales certificadas por el sistema SVLK (producción, transformación, comercio y exportación).

Información sobre la gestión:

- lista de concesiones gestionadas, por tipo;
- lista de concesiones forestales certificadas y tipo de certificado.

Información sobre las autoridades:

- lista de autoridades encargadas de conceder las licencias en Indonesia, su dirección y datos de contacto;
- dirección y datos de contacto de la Unidad de Información sobre las Licencias;
- lista de autoridades competentes de la Unión, su dirección y datos de contacto.

Esta información se publicará en los sitios de internet de las Partes.

5. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En el marco de la aplicación del presente anexo, las Partes analizarán:

- la necesidad de desarrollar capacidades sobre la utilización de información pública a efectos del control independiente;

- la necesidad de sensibilizar al sector público y a las partes interesadas acerca de las disposiciones de divulgación de información previstas en el presente Acuerdo.

Apéndice 1. Información destinada a reforzar la verificación, el control y el funcionamiento del TLAS

Nº	Documento que debe publicarse	Agencias que poseen el documento	Categoría de información
MADERA PROCEDENTE DE BOSQUES SITUADOS EN TERRENOS ESTATALES (IUPHHK-HA/HPH, IUPHHK-HTI/HPHTI, IUPHHK-RE) y DE BOSQUES SITUADOS EN TERRENOS ESTATALES GESTIONADOS POR COMUNIDADES LOCALES (IUPHHK-HTR, IUPHHK-HKM)			
1	Permisos de derechos de concesión forestal: (SK IUPHHK-HA/HPH, IUPHHK-HTI/HPHTI, IUPHHK-RE)	Ministerio de Silvicultura (BUK); ejemplares en las oficinas forestales provinciales y de distrito.	3
2	Mapas de concesiones	Ministerio de Silvicultura (BAPLAN); ejemplares en las oficinas forestales provinciales y de distrito.	3
3	Permisos de explotación de madera de bosques de producción: SK IUPHHK-HTR, IUPHHK-HKm	Ministerio de Silvicultura (BUK); ejemplares en las oficinas forestales provinciales y de distrito.	3
4	Mapas de explotación de madera de bosques de producción	Ministerio de Silvicultura (BAPLAN); ejemplares en las oficinas forestales provinciales y de distrito.	3
5	Plan de explotación forestal (TGHK)	Ministerio de Silvicultura (BAPLAN); ejemplares en las oficinas forestales provinciales y de distrito.	3
6	Plan de trabajo para la explotación de madera	Ministerio de Silvicultura (BUK)	3

7	Tasa de la licencia, orden de pago (SPP) y certificado de pago a IIUPHHK	Ministerio de Silvicultura (BUK) / Menteri Kehutanan	3
8	Plan de trabajo anual (RKT/Plan rector) y mapa	Oficinas forestales provinciales; ejemplares en las oficinas forestales de distrito.	3
9	Documentos sobre los informes de producción y del inventario forestal (LHP y LHC)	Oficinas forestales de distrito, y ejemplares en las oficinas forestales provinciales.	3
10	Documento de transporte (SKSHH)	Oficinas forestales de distrito y ejemplares en las oficinas forestales provinciales.	3
11	Informe de cotejo de troncos (LMKB)	Oficinas forestales de distrito y unidad local del Ministerio de Silvicultura (BP2HP).	3
12	Orden de pago y certificado correspondiente a la tarifa de producción (SPP) (por troncos/volumen)	Oficinas forestales de distrito.	3
13	Recibo del pago de la tasa de recursos forestales y de la tasa del fondo de reforestación (PSDH o DR si se trata de titulares de licencias para bosques naturales, o PSDH en el caso de titulares de licencias para bosques de plantación)	Oficinas forestales de distrito.	3
14	Documentos de la evaluación de impacto ambiental (EIA) (AMDAL, ANDAL, RKL y RPL)	Oficina de medio ambiente provincial o de distrito (BAPEDALDA o BLH), ejemplares en el Ministerio de Silvicultura (BUK).	3

MADERA PROCEDENTE DE TERRENOS PRIVADOS			
15	Título de propiedad válido	Oficina nacional o provincial/de distrito de la Agencia del suelo (BPN).	3
16	Título de propiedad/mapas de localización	Oficina nacional o provincial/de distrito de la Agencia del suelo (BPN).	3
17	Documento de transporte de troncos SKAU o SKSKB con el sello KR (madera comunitaria)	Alcalde del pueblo (SKAU); ejemplares en las oficinas forestales de distrito (SKSKB-KR y SKAU).	3
MADERA PROCEDENTE DE TERRENOS DE CONVERSIÓN FORESTAL			
18	Licencias de explotación de la madera: ILS/IPK, y permiso para maquinaria	Oficinas forestales provinciales y de distrito.	3
19	Mapas adjuntos a las licencias ILS/IPK	Oficinas forestales provinciales y de distrito (BUK).	3
20	Permiso de liberación de zonas forestales	Ministerio de Silvicultura (BAPLAN) y unidad provincial del Ministerio de Silvicultura (BPKH).	3
21	Plan de trabajo IPK/ILS	Oficinas forestales de distrito.	3
22	Datos del inventario de la madera en pie en terrenos forestales estatales que van a reconvertirse (capítulo en el plan de trabajo IPK/ILS)	Oficinas forestales de distrito.	3

23	Documento sobre la producción de madera (LHP)	Oficinas forestales de distrito.	3
24	Recibo de pago de las tasas DR y PSKH (véase el n° 13)	Oficinas forestales de distrito; ejemplares en el Ministerio de Silvicultura (BUK).	3
25	Documentos de transporte FAKB, los anexos de KBK y SKSKB y de KB	Oficinas forestales de distrito.	3
INDUSTRIA DE LA MADERA			
26	Acto de establecimiento de la empresa	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el caso de la industria primaria e integrada con una capacidad superior a 6 000 m ³ , ejemplares en el Ministerio de Silvicultura (BUK); con una capacidad inferior a 6 000 m ³ , ejemplares en las oficinas forestales provinciales y de distrito; en el caso de la industria secundaria, ejemplares en el Ministerio de Industria.	3
27	Licencia de actividades comerciales (SIUP)	Oficina local de inversión o agencia de coordinación de la inversión (BKPMMD), Ministerio de Comercio. En el caso de la industria secundaria, ejemplares en el Ministerio de Industria.	3
28	Número de inscripción de la empresa (TDP)	Oficina local de inversión o agencia de coordinación de la inversión (BKPMMD) y Ministerio de Comercio.	3
29	Evaluación de impacto ambiental (EIA) (UKL/UPL y SPPL)	Oficinas de medio ambiente provinciales o de distrito (BAPEDALDA o BLH); ejemplares en la oficina local de comercio o en la agencia de coordinación de la inversión (BKPMMD).	3

30	Permiso de actividad industrial (IUI) o número de registro industrial (TDI)	En el caso de la industria primaria e integrada con una capacidad superior a 6 000 m ³ , ejemplares en el Ministerio de Silvicultura (BUK); con una capacidad inferior a 6 000 m ³ , ejemplares en las oficinas forestales provinciales; con una capacidad inferior a 2 000 m ³ , ejemplares en las oficinas forestales de distrito; en el caso de la industria secundaria, ejemplares en el Ministerio de Industria.	3
31	Plan de suministro de la industria de materias primas (RPBBI) para las industrias primarias de productos forestales (IPHH)	En el caso de la industria primaria e integrada con una capacidad superior a 6 000 m ³ , ejemplares en el Ministerio de Silvicultura (BUK); con una capacidad inferior a 6 000 m ³ , ejemplares en las oficinas forestales provinciales; con una capacidad inferior a 2 000 m ³ , ejemplares en las oficinas forestales de distrito; ejemplares en las oficinas forestales provinciales y de distrito.	3
32	Exportador Registrado de Productos de la Industria Forestal (ETPIK)	Ministerio de Comercio.	3
33	Documentos de transporte (SKSKB, FAKB, SKAU y/o FAKO)	Alcalde del pueblo (SKAU); ejemplares en las oficinas forestales de distrito (SKSKB-KR, SKAU), ejemplares del documento FAKO en las oficinas forestales provinciales.	3
34	Documentos que notifican cambios en las existencias de troncos (LMKB/LMKBK)	Oficinas forestales de distrito.	3
35	Informe de productos transformados (LMOHHK)	Oficinas forestales de distrito; ejemplares en las oficinas forestales provinciales.	3
36	Documento de comercio interinsular de madera (PKAPT)	Ministerio de Comercio (Dirección General de Comercio Interno).	3

37	Documento que indica la identidad de la embarcación	Oficina local de la administración portuaria (del Ministerio de Transportes); ejemplar en la oficina indonesia de clasificación (BKI).	3
OTRA INFORMACIÓN PERTINENTE			
38	Leyes y reglamentos: todas las leyes, reglamentos, normas y directrices indicadas en las normas de legalidad	Ministerio de Silvicultura, oficinas forestales provinciales o de distrito.	3
39	Información sobre la verificación y la concesión de licencias:		
	a) normas y directrices de calidad de los procedimientos de acreditación	Órgano de acreditación nacional (KAN).	1
	b) nombre y dirección de cada órgano de evaluación de la conformidad acreditado (LP y LV)	Órgano de acreditación nacional (KAN).	1
	c) lista del personal (auditores, responsables de la toma de decisiones) asociado a cada certificado	Órganos de evaluación de la conformidad (LP y LV), Ministerio de Silvicultura.	1
	d) aclaraciones sobre lo que se considera información comercial confidencial;	Órganos de evaluación de la conformidad (LP y LV).	1
	e) plan de auditoría para saber cuándo tienen lugar las consultas públicas; anuncio de auditoría por el órgano auditor, resumen público del resultado de la auditoría, informes recapitulativos del órgano auditor de la concesión de certificados	Órganos de evaluación de la conformidad (LP y LV).	1

40	Informes de situación de las auditorías:		
	a) certificados aprobados, no aprobados, en proceso de examen, concedidos, suspendidos y retirados, y cualquier cambio al respecto	Órganos de evaluación de la conformidad (LP y LV).	1
	b) casos de no conformidad pertinentes a efectos de las auditorías y de la concesión de licencias y medidas adoptadas al respecto	Órganos de evaluación de la conformidad (LP y LV).	3
	c) licencias de exportación emitidas (documento V-Legal); informes periódicos de la autoridad encargada de conceder las licencias	Órganos de evaluación de la conformidad (LP y LV).	1
41	Procedimientos de control y reclamación:		
	a) procedimientos normalizados de funcionamiento aplicables a las reclamaciones al órgano de acreditación y a cada órgano auditor	Órgano de acreditación nacional (KAN), órganos de evaluación de la conformidad (LP y LV).	1
	b) procedimientos de la sociedad civil para el control, las reclamaciones, informes del controlador de la sociedad civil	Ministerio de Silvicultura, controlador independiente.	1
	c) documentos para controlar los avances de los informes sobre las reclamaciones cierre del informe sobre la reclamación	Órgano de acreditación nacional (KAN), órganos de evaluación de la conformidad (LP y LV).	3

Procedimientos para obtener información:

- La Ley de libertad de información (UU 14/2008) distingue cuatro categorías de información: 1) información disponible y difundida activamente con carácter periódico; 2) información que convendría publicar inmediatamente; 3) información disponible en todo momento y facilitada previa solicitud; y 4) información restringida o confidencial.
- La información perteneciente a la categoría 3 de la Ley de libertad de información se proporciona previa solicitud al organismo designado (PPID) dentro de la institución que corresponda, por ejemplo, el Centro de Relaciones Públicas del Ministerio de Silvicultura. Cada institución tiene su propia normativa de desarrollo de la Ley de libertad de información sobre información pública.
- Algún tipo de información, aunque pertenezca a la categoría 3 de la Ley de libertad de información, se publica en los sitios web de las instituciones pertinentes, por ejemplo: decretos y reglamentos, mapas de asignación de terrenos o planes de explotación forestal.